

Prusa



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1.2112

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Contrato de Permiso de Uso precario entre la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, representada por el Licenciado Fernando Dotti, en su carácter de administrador General y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Don Néstor GRINDETTI, el cual tiene por objeto el otorgamiento al Municipio del uso precario del cuadro de estación completo denominado como Estación Monte Chingolo ubicado entre las calles Pitágoras y Gral. Pinto delimitado por las calles Tucumán y José Rondeau, en la Localidad de Monte Chingolo Partido de Lanús, como así también toda la traza ferroviaria que se encuentra sobre los límites del Distrito de Lanús, perteneciente al Ramal P1 Avellaneda-La Plata, cuyo Convenio y su Anexo 1 obra de fs. 2 a 7 en el Expediente letra D-83919/16.- D.E. y D-00869/16.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL BECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2467
DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el Nº 12112
SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOMPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial



Nacional de los Servicios Ferroviarios concesionados oportunamente a la Provincia de Buenos Aires.-----

Por ello, las Partes concuerdan en suscribir el presente **Contrato de Permiso de Uso Precario**, en adelante el **Contrato**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera – Objeto: La **Unidad** otorga al **Municipio**, y éste lo acepta, el uso precario del **Inmueble**, en las condiciones en que este se encuentra, que el **Municipio** declara irrevocablemente conocer y aceptar, las cuales resultan que dentro del **Inmueble** solicitado se encuentran actualmente **Permisos de Uso Precario** otorgados en estado de vigencia y vencidos, como así también ocupaciones ilegales, como así también ocupaciones ilegales.-----

Segunda – Destino: El **Municipio** utilizará el **Inmueble** exclusivamente para la puesta en valor del inmueble en general, dado su gran valor histórico y cultural, comprometiéndose a respetar a los **Permisos** dentro del inmueble y sus condiciones de contratación conforme lo establecido en la **Clausula Séptima**.-----

Tercera – Plazo: El plazo de vigencia de este **Contrato** se establece en cinco (5) años, contados desde el 01 de Septiembre de 2016, por lo cual su vencimiento se operará, en forma automática y sin necesidad de interpelación de ningún tipo, el día 31 de Agosto de 2021.-----

Cuarta – Restitución: Al finalizar el plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, o cumplirse la condición de rescisión incluida en la cláusula décimo quinta, el **Municipio** deberá restituir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la tenencia del **Inmueble**, debiendo entregar los predios libre de ocupantes y/o **permisionarios** con excepción de aquellos que no hayan sido regularizados y se encuentren en trámite de restitución de la posesión y/o aquellos **Permisos** de los cuales la **Unidad** mantiene su administración.-----

Quinta - Mora: La falta de cumplimiento en término de la obligación de restituir la tenencia, asumida en la cláusula anterior, hará caer al **Municipio** en mora en forma automática y sin necesidad de interpelación de ningún tipo. En tal caso, la **Unidad** podrá requerir el lanzamiento inmediato y percibir del **Municipio**, la suma de pesos cien (\$ 100.=) por cada día de retraso en la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ors., Dtos. y Resoluciones

12/12



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires
Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial

CONTRATO DE PERMISO DE USO PRECARIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil dieciséis, se reúnen la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL**, con domicilio en la calle Hornos 11, piso 1º, de esta ciudad, representada en este acto por su Administrador General Lic. Fernando Dotti, designado mediante Decreto N° 83/16, en adelante la **Unidad**, por una **Parte**, la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, con domicilio en la calle N° 12 entre 51 y 53, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Dr. Néstor Osvaldo Grindetti, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.553.269, en adelante el **Municipio**, por la otra **Parte** (cuando se las mencione en conjunto, las **Partes**) y -----

Considerando-----

I – Que la **Unidad** administra la concesión de transporte ferroviario de pasajeros otorgada por la Nación a la Provincia de Buenos Aires.-----

II – Que, en virtud de ello, la **Unidad** tiene la administración de ciertos inmuebles, descriptos en el contrato de concesión suscripto entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, algunos de los cuales se encuentran desafectados actualmente del servicio.-----

III – Que, mediante el Expediente N° **02425-760/16**, del registro de la **Unidad**, el **Municipio** ha solicitado el uso precario del cuadro de estación completo denominado como estación Monte Chingolo ubicado entre las calles Pitágoras y Pinto delimitado las calles Tucumán y Coronel José Rondeau en la ciudad de Monte Chingolo Partido de Lanús, conforme surge de plano acompañado en el expediente de referencia a Fs. 2-5, como así también toda la traza ferroviaria que se encuentra sobre los límites del distrito de la Lanús perteneciente al Ramal P1 Avellanada – La Plata, conforme surge de Fs. 18-22 del expediente de referencia, en adelante denominado el **Inmueble**.-----

IV – Que, sin embargo, resulta menester tener en cuenta que se ha realizado un llamado a la iniciativa privada para el mejoramiento de los servicios prestados por la **Unidad**, proceso que se encuentra en trámite, como también se encuentra pendiente el de "Inicio de Transferencia al Estado



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial

entrega del Inmueble. Esta multa, se establece como única cláusula penal, pertenecerá a la Unidad de pleno derecho.-----

Sexta - Gratuidad: El presente Contrato se realiza a título gratuito teniendo en cuenta que una de la partes es el Municipio de Lanús, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del decreto ley 9.533/1980 "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial".-----

Séptima - Permisarios: dentro del Inmueble que recibe en uso precario el Municipio, se encuentran actualmente Permisarios, algunos de los cuales poseen permiso de uso precario vigente y otros vencidos, como así también ocupaciones ilegales que se encuentran en trámite de desalojo en Fiscalía de Estado, por esta razón se acuerda de común acuerdo que:

- A) Respecto de los Permisarios que se encuentran con contrato vigente será la Unidad la encargada del cobro de los cánones y administración en general de dichos inmuebles, hasta la finalización del término del contrato vigente.
- B) Respecto de los Permisarios que se encuentran con contrato vencido, la administración, incluyendo la renovación de los contratos y/o desalojo, si ésta fuere la voluntad, recaerá sobre el Municipio.
- C) Respecto de las ocupaciones ilegales que se encuentran tramitando el desalojo ante la Fiscalía de Estado, una vez recuperada la posesión de dichos terrenos, la Unidad, se compromete a incorporar dichos terrenos al presente Contrato de Permiso de Uso Precario por simple nota recibida por el Municipio.
- D) Finalmente de observar el Municipio ocupaciones ilegales, será éste el encargado de tramitar las acciones que permitan recuperar la tenencia y/o custodia del predio o bien inmueble afectado.

El listado completo de los Permisarios conjuntamente al estado contractual en que se encuentran, se acompaña al presente Contrato de Permiso de Uso Precario en el Anexo N°1.-----

Octava - Obligaciones del Municipio: El Municipio se obliga, irrevocablemente, a mantener la limpieza y el buen estado general del Inmueble. Será a cargo exclusivo del Municipio el pago de todos los

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial

del Progr
J.E.P
Buenos Aires

impuestos, tasas, servicios y/o contribuciones que graven o pudieran gravar el Inmueble durante toda la vigencia del Contrato, así como las que correspondan a las actividades que en él realice y también el sellado fiscal que grave el presente convenio. Asimismo el Municipio se obliga por si solo a hacerse cargo de la reparación de todo daño y/o perjuicio que pudiese ocasionar a la Unidad., o a terceros ajenos al presente convenio, así como también todos los riesgos emergentes del desarrollo de sus actividades en el Inmueble, incluyéndose los derivados de incendios o siniestros de cualquier naturaleza. Respecto de los Permisos se compromete a mantener los contratos de permiso de uso precario que se encuentran concedidos. Respecto de las ocupaciones ilegales el Municipio se obliga a regularizarlas o a recuperar la tenencia y/o custodia por los mecanismos que considere más adecuados, haciéndose cargo de los costos y cargos que pudiera generar tanto la regularización como la recuperación, siendo civil, penal y comercialmente responsable de los daños que pudiera desprenderse de su accionar, comprometiéndose a mantener indemne de toda responsabilidad a la Unidad.—

Novena – Servicios: Será a cargo del Municipio la instalación, mantenimiento y pago de los servicios de agua corriente y cloacas, teléfono, energía eléctrica y gas, y de las deudas de los permisos de uso otorgados por el Municipio que no fueran abonadas por los ocupantes autorizados. Al término del Contrato, si la Unidad decidiera conservarlos, se hará cargo de los costos que implique transferir la titularidad de los mismos. En el supuesto caso de que la Unidad, tuviera que abonar directamente algún servicio a su prestatario, en razón de la modalidad de facturación que la misma efectúe, el importe en cuestión le deberá ser reembolsado por el Municipio en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado por la Unidad. Si el Municipio al vencimiento de dicho plazo no le abonara la suma pertinente incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación alguna, devengando en tal caso un interés punitivo del 0,10 % diario sobre la suma adeudada, hasta la fecha de su efectivo pago pudiéndose dar inicio al cobro por la vía ejecutiva correspondiente, pudiendo la Unidad rescindir el contrato de pleno derecho dando inicio a las acciones para la restitución del bien.—

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial

Décima - Habilitaciones: Correrán por cuenta exclusiva del **Municipio** las gestiones y los gastos que devengue la obtención de las habilitaciones que requieran las actividades a las cuales pretende dedicar el **Inmueble**, y le queda expresamente prohibido el desarrollo de toda y cualquier actividad para la cual el mismo no se encuentre habilitado en especial.-----

Décima Primera – Seguros: Como condición esencial de la vigencia de este **Contrato** y durante toda su duración, el **Municipio** deberá contratar y endosar a nombre de la **Unidad** un seguro de responsabilidad civil e incendio que cubra los riesgos de daños a personas y bienes. El **Municipio** deberá acreditar la contratación de los mencionados seguros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. En el caso de no cumplimentar la obligación indicada precedentemente al vencimiento del plazo establecido, la **Unidad** podrá resolver el contrato por causa del **Municipio**. La inexistencia o falta de vigencia de dicho seguro hará caer en mora al **Municipio** de pleno derecho, debiendo desalojar el **Inmueble** en el plazo previsto en la cláusula cuarta, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la cláusula quinta.-----

Décima Segunda – Mejoras: El **Municipio** no podrá introducir mejoras en el **Inmueble** de carácter fijas sobre ningún sector del suelo, por si o a través de los permisos de uso que firme; si así lo hiciese dará la lugar a la revocación del presente contrato de forma automática y sin interpelación previa. La **Unidad** para el caso podrá optar por requerir que el **Inmueble** vuelva a su estado original a costa del **Municipio** o por **conservar las mejoras introducidas**, sin derecho, por parte del **Municipio**, a indemnización alguna.-----

Décimo Tercera – Inspección: La **Unidad** se reserva el derecho de inspeccionar el **Inmueble** cuando lo considere necesario, y el **Municipio** renuncia irrevocablemente a dificultar o impedir tales inspecciones, bajo apercibimiento de rescisión.-----

Décimo Cuarta – Nuevos Permisos: Ha sido esencial para la suscripción del presente **Contrato** la identidad y la persona del **Municipio**; sin embargo El **Municipio** podrá celebrar nuevos permisos de uso precario bajo la normativa del decreto ley 9.533/1980 "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial, en tal caso, deberá comunicar a la **Unidad** en el plazo no mayor a

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial



los diez (10) días hábiles de celebrado, los detalles referentes a aquel permiso conjuntamente con la documentación personal del nuevo permisionario y copia del contrato celebrado. Los permisos de usos celebrados por el **Municipio** no podrán bajo ningún aspecto excederse más allá del plazo establecido en el presente contrato conforme lo estipula la Clausula tercera.-----

Décimo Quinta – Condición Rescisoria: El **Municipio** manifiesta conocer la existencia del proceso de llamado a iniciativa privada como el de "Inicio de Transferencia al Estado Nacional de los Servicios Ferroviarios concesionados oportunamente a la Provincia de Buenos Aires", mencionados en el considerando cuarto de este Contrato. Si, de alguno de dichos procesos, resultara la necesidad de disponer del **Inmueble**, que se encuentra actualmente fuera de uso, para la prestación del servicio ferroviario que hoy brinda la **Unidad**, el presente **Contrato** quedará rescindido, pero el **Municipio** dispondrá de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación fehaciente en tal sentido. La rescisión por la causal prevista en esta cláusula no generará a favor del **Municipio** derecho a indemnización de ningún tipo, el cual está obligado a devolver el inmueble en los términos de la Clausula Cuarta.-----

Décimo Sexta – Recisión del presente contrato: Las **Partes** convienen expresamente que, atento el carácter precario del presente permiso de uso, la **Unidad** podrá rescindirlo en cualquier momento con un preaviso de treinta (30) días hábiles, sin necesidad de invocar causa alguna, pudiendo ejercer esta atribución aún sin que haya operado incumplimiento alguno por parte del **Municipio**, y sin que tal decisión pueda generar ningún tipo de derecho para el **Municipio**, a reclamo indemnizatorio en concepto de daños y perjuicios fundado en la recisión anticipada del permiso de uso. El **Municipio**, para tal caso, renuncia expresamente a cualquier pretensión de dicha naturaleza y se compromete desde ya a reintegrar el bien en las condiciones convenidas en el presente **Convenio** y dentro del plazo establecido en la **Cláusula Cuarta**.-----

Decimo Séptima – Legislación aplicable: Las **Partes** irrevocablemente declaran que el presente **Contrato** se registrá por las disposiciones de la legislación pública de la Provincia de Buenos Aires.-----

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa del Dpto. de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Buenos Aires
Provincia

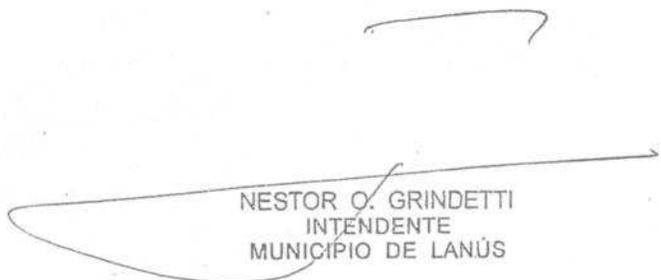
Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial

Decimo Octava – Vías de Ejecución: Las Partes acuerdan que la Unidad, sin importar las causas que dieran lugar a la resolución del presente contrato, podrá requerir la restitución del dominio del inmueble a través de la vía judicial como así también a través de la vía administrativa. Dejando además especial constancia que si la Unidad, utilizando su de derecho de supervisión y control a través de la inspección que se estipula en la clausula *Decimo Tercera*, detectará que el Inmueble se encuentre en estado de abandono y/o libre de ocupantes o situación de irregularidad y que ello implique peligrosidad en los bienes de dominio público o pérdida de patrimonio, estará facultada a tomar posesión del inmueble, por las vías antes mencionadas, previo notificación por 30 días corridos al domicilio constituido por el Municipio.-----

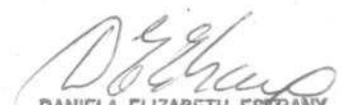
Decimo Novena – Domicilios y Jurisdicción: Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Contrato, y se obligan irrevocablemente a someter toda y cualquier controversia que se pudiera producir durante su vigencia a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. Fernando Dotti
ADMINISTRADOR GENERAL
U.E.P.F.P.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANISLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



ANEXO N° 1

Permisionario con Contratos Vigentes

N° de Expte	Titular del Inquilino	Ubicación		m2 Ocupados	Vigencia del Contrato
		Estación	Tipo de Ocupación		
02425-353/09	Héctor Ledesma	Monte Chingolo	E.C.A.	625	01/10/2015 al 30/09/2017
02425-027/02	Silvia Raquel Roldán	Monte Chingolo	Local sito en Pinto e/Kloosterman y Carzón	19	01/12/2015 al 30/11/2017
02425-458/12	Juana Rosa Moreno (Sr. Quijano Jorge Antonio)	Monte Chingolo	E.C.A.	84,5	01/09/2016 al 31/08/2021
02425-029/02	Comisión de Medio Ambiente para la Defensa de la Ecología	Monte Chingolo	E.C.A. E/Rondeau hasta Chilverent e/ Pirlas y Pitağoras	21351,21	01/09/2015 al 31/08/2020
02425-303/09	Sebastian Pisano	Monte Chingolo	E.C.A.	510	
			Galpon Nro 4	150	01/08/2016 al 31/07/2021
			Galpon Nro 5	150	
02425-460/09	Carlos Ramón Probst	Monte Chingolo	Galpón (en Pirlas N° 4602)	144	01/10/2009 al 30/09/2010

Permisionario con Contratos Vencidos

N° de Expte	Titular del Inquilino	Estación	Ubicación		m2 Ocupados
			Tipo de Ocupación		
02425-395/01 (Anexado al 02425-096/02)	Inst. Encuentro Escuela de Enseñanza Ecol. Y Vial	Monte Chingolo	Local	Local	16
			local		66
			Local de Encomienadas		40
			OFICINA		20
			E.C.A. AV. Eva Peron E/Monasterio y Rondeau		
			Baño de Damas		4,4
			Sala de Espera		12
02425-030/02	Centro Tradicionalista Fortín E.F. Fogón	Monte Chingolo	E.C.A.		
02425-1011/05	Municipalidad de Lanús	Monte Chingolo	E.C.A.		10500
02425-170/03	Asociación Civil Dr. Ricardo Gutiérrez	Monte Chingolo	E.C.A.		228
			Galpón		132

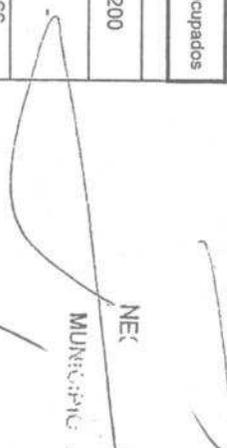
NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

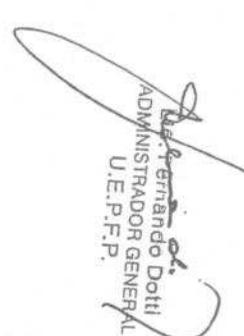
Lic. Fernando Doti
ADMINISTRADOR GENERAL
I.I.F.P.F.P.

02425-779/07	Biblioteca Popular Monte Chingolo	Monte Chingolo	Oficina	20
			Sala de Espera	12
			Baño de Damas	4,40
			Local de Encuenciamas	40

Permisarios con envío a La Fiscalía de Estado para inicio de Acciones Judiciales

N° de Expte	Titular del Inquilino	Ubicación		m2 Ocupados
		Estación	Tipo de Ocupación	
02425-062/97 Alic. N° 5	Avalos, Peloff y Pujol	Monte Chingolo	Galpón	200
02425-1151/07 (02425-035/02 extraviado)	Asociación Vecinal Defensa Ecológica	Monte Chingolo	E.C.A. Sobre Piagoras y Eva Perón (ambos lados vías) el Monasterio y Salcedo)	
02425-483/01	Lombaro, Carlos Héctor	Monte Chingolo	Local	66
02425-036/02	Junta Vecinal J. M. De Rosas	Monte Chingolo	E.C.A.	
02425-304/09	José Benito Santamaría	Monte Chingolo	Galpón Local	96 90


 NECÉSTOR PIRETTI
 MUNICIPALIDAD DE LANÚS


 FERNANDO DOTI
 ADMINISTRADOR GENERAL
 U.E.P.F.P.



*Has
Prune*



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12113



Artículo-1º.-Convalídase el Acta de Adhesión celebrada entre la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada por el Señor Subsecretario de Planificación Territorial de la Inversión Pública. Lic. Fernando Álvarez De Celis, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Act. Néstor O. Grindetti, mediante la cual el Municipio adhiere al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, cuyo documento descriptivo forma parte de la presente Acta como único Anexo, que luce de fs. 2 a 13 del Expediente Letra D-83741/16.- D.E. y D-00871/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Por medio de la Subsecretaría de Hacienda, procédase a la incorporación al Patrimonio Municipal del siguiente equipamiento de medición, cuyas especificaciones técnicas se incorporan como Anexo:

- Estación total Marca Trimble, modelo M3.
- Programa Trimble Access.
- Nivel Óptico, marca Pentax, modelo AL-321.
- Distanciómetro marca Leica, modelo Disto D510.
- Escuadra Óptica.

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

**SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Prune



ANEXO

Especificaciones Técnicas del equipamiento técnico (Programa de Fortalecimiento Institucional)

1) ESTACION TOTAL LASER

- $\pm 5''$ de precisión en la medición angular.
- Precisión en la medición de distancia $\pm(2\text{mm.} + 2\text{ppm})$.
- Precisión en la medición de distancia sin prismas $\pm(3\text{mm.} + 2\text{ppm})$.
- Alcance sin prismas: 500 m. con 90% de reflectividad.
- Alcance con tarjeta reflectora de 5 cm: 270 m.
- Alcance con 1 prisma: 3.000 m.
- Duración Baterías: hasta 26 Hs.
- Sistema Operativo Windows y pantalla color Touch Screen.
- Posibilidad de medición con y sin prismas.
- Óptica de 30X, modificable a 18X / 36X con oculares opcionales.
- Tornillos de pequeños movimientos horizontal y vertical sin fin.
- Guía de luces (Tracklight) para el replanteo.
- Segundo display LCD gráfico en cara II, de 128 x 64 pixels, retroiluminable con indicación de lecturas de ángulos y distancias.
- 128Mb o más de memoria RAM, más 1 Gb o más de memoria flash.
- Protección contra la entrada de agua y polvo según el standard IP66.

2) NIVEL AUTOMATICO DE ALTA PRECISION

- Anteojo sellado de alto poder y brillo 32 X.
- Diámetro de objetivo 45 mm., e imagen directa.
- Compensador automático de gran sensibilidad amortiguado en forma magnética.
- Posibilidad de incorporación de micrómetro de placa plano paralela de lectura óptica.
- Desviación standard en la doble nivelación $\pm 0.8 \text{ mm/km}$.
- Desviación standard c/micrómetro de placa $\pm 0.4 \text{ mm/km}$.
- Mira Aluminio de 5 mts. en 5 tramos.

3) DISTANCIOMETRO LASER DE MANO

- Pantalla color que permite visualizar el objeto a medir mediante video con función de zoom y hacer puntería con un puntero digital.
- Capacidad de transferir las mediciones vía Bluetooth 4.0 a dispositivo tipo iPhone/iPad/iPod, smartphones o tablets con Android 4.3 o superior, mediante el software Leica Disto Sketch de AppStore o Google Play.
- Precisión $\pm 1\text{mm}$.
- Rango de medición 0.05m. a 200m.
- Medición continua.
- Protección contra polvo y agua según IP65.

4) ESCUADRA OPTICA

- Pentaprisma doble tipo WW.
- Cristal ámbar entre ambos prismas.

8744/16



ACTA DE ADHESION

Entre la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", representada en este acto por el Señor SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, Lic. FERNANDO ALVAREZ DE CELIS, con domicilio en Avda. Paseo Colon N° 189, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Señor INTENDENTE Act. NÉSTOR O. GRINDETTI, en adelante "EL MUNICIPIO", domiciliado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 del partido de Lanús conjuntamente denominadas "LAS PARTES" y considerando:

Que el Decreto N° 275 de fecha 3 de marzo del 2011 aprueba el modelo de contrato de préstamo destinado a financiar parcialmente "EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA" y designa a la SUBSECRETARIA como "Organismo Ejecutor" del mismo, y la faculta a realizar todo tipo de operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Programa, conforme a las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en por el Artículo 1° del mencionado Decreto.

M

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Estrany
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana Marcela Chappella
 ADRIANA MARCELA CHAPPELLA
 JEFA DIVISION OPERATIVA
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

83742/16



Que LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha acordado la adhesión al mencionado Programa, conforme las cláusulas del Acta Acuerdo firmada con fecha 23 de Noviembre 2011 entre LA SUBSECRETARÍA y LA PROVINCIA.

Que el Programa conlleva la necesidad de ejecutar sus componentes garantizando la mayor cobertura territorial y una estrecha vinculación con los gobiernos provinciales y locales.

Que lo mencionado en el párrafo ut supra está orientado al plan de fortalecimiento de la planificación territorial del municipio.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Acta de Adhesión, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA cuyo documento descriptivo forma parte de la presente acta como ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES arbitrarán los medios en el ámbito de su competencia para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, así como su ejecución en tiempo y forma. En dicho sentido, EL MUNICIPIO se compromete a cooperar con el Organismo Ejecutor, cumplimentando los

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANILSA ELIZABETH ESTRADA
Subsecretaria de Planificación y Resolución
Dpto. Administrativo de la
Provincia Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANTONIO MARTÍN MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

M

83741/16



ANEXO



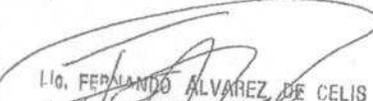
83741/16



procedimientos administrativos que le sean requeridos oportunamente para la correcta implementación de cada uno de los componentes del Programa.

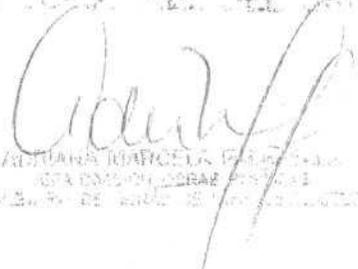
CLÁUSULA TERCERA: La adhesión al Programa no implica endeudamiento alguno por parte de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUNOS AIRES a los 7 días del mes de marzo del año DOS MIL DIECISEIS.-


Lto. FERNANDO ALVAREZ DE CELIS
Subsecretario de Planificación
Tribunal de la Inversión Pública
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS




SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADÍSTICA, CENSALES Y Cuentas Nacionales
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY

83742/16



ANEXO I



ANEXO ÚNICO

Descripción del Programa de Fortalecimiento Institucional de la SSPTIP

El objetivo general del Programa es consolidar la planificación y el ordenamiento territorial como una política de Estado que fundamente los procesos de toma de decisión ligados a la inversión en infraestructura y gestión del territorio. Para esto se promoverán y fortalecerán las buenas prácticas en esta materia y se implementará una política que alcance al conjunto de jurisdicciones provinciales y locales que no cuentan con recursos humanos y presupuestarios suficientes, creando así una "cultura de la planificación" con orientación de equilibrio territorial. A continuación se realiza la descripción detallada de los componentes del Programa, el presupuesto para llevarlos a cabo, los mecanismos tentativos de ejecución, y la matriz consensuada con las Autoridades que resume las actividades y resultados esperados.

a. Componentes

Componente 1: Fortalecimiento Institucional de la Planificación Territorial

Este componente apunta a fortalecer las capacidades de la SSPTIP, de los organismos provinciales y locales de planificación, y del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial (COFEPLAN) para alcanzar sus objetivos institucionales. Las acciones están basadas en las necesidades detectadas empíricamente en el proceso de interacción llevado a cabo con todos los organismos mencionados. El objetivo es garantizar que los entes vinculados a la planificación del territorio (nacionales, provinciales, locales) posean un capital humano con competencias suficientes y las condiciones materiales necesarias para garantizar un proceso de planificación territorial estratégico adecuado en todos los niveles de gobierno. Para ello se ha dividido este componente en cinco subcomponentes asociados descritos a continuación.

1.1. Capacitación

A través del módulo de capacitación se busca incrementar los conocimientos de los profesionales de los organismos vinculados al proceso de planificación territorial a nivel nacional en el marco del Plan Estratégico Territorial (PET). Específicamente, se identificaron como temas prioritarios a ser fortalecidos los siguientes: (i) Planificación del territorio suministrando herramientas para plantear estrategias, hacer análisis de prospectiva, factores de ordenamiento, etc.; (ii) Gestión de proyectos, con capacitación en métodos de formulación y evaluación; (iii) Generación de información territorial tanto desde un punto de vista estadístico, georreferenciado e imágenes; (iv): Metodologías de participación; (v) Otros temas adicionales como desarrollo local, economía urbana, transporte, etc.

Se prevén las siguientes actividades: (i) Realización de una consultoría para el diseño de Cursos de Posgrado en Planificación Territorial; (ii) En función de las recomendaciones recibidas por las universidades que diseñen la capacitación, se seleccionará y contratará a una universidad por cada región del país para implementar los cursos; (iii) Una vez firmado el convenio con cada universidad, se realizará un curso de capacitación para cada ciclo durante el período de funcionamiento del Programa, previéndose que la primera cohorte sea integrada por miembros de la SSPTIP y de sus interlocutores de nivel provincial; (iv) Desde la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) se coordinarán las actividades y se realizará un seguimiento de las capacitaciones; (v) Existe otra modalidad para la capacitación, que será realizada a través de programas específicos donde, después de convenir el trayecto a realizar por el capacitando, se otorgará una beca para realizar la misma.

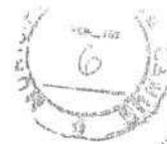
Las actividades de seguimiento del proceso de formación se llevarán a cabo por profesores responsables de las universidades locales, que informarán sobre la evolución del proceso a la UEP.

F.P.
1

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESPINOZA
Div. Reg. Ord., Dics. y Resoluciones
Bto. Administrativo de la UEP

83742/16



ANEXO



Anualmente, a la finalización de cada ciclo de formación, las universidades elevarán un informe con el resultado del proceso, que deberá ser aprobado por el responsable del monitoreo y seguimiento dentro de la UEP. El mismo constituye uno de los hitos asociados a la ejecución de desembolsos.

1.2. Equipamiento de apoyo

Consiste en la provisión de equipos según demanda de los organismos provinciales y, una vez seleccionados, también a los municipios que participarán en la segunda fase del Programa. Se prevén las siguientes actividades: (i) Relevamiento detallado de necesidades de equipamiento de las oficinas provinciales y de algunos municipios (se apunta principalmente a equipos informáticos, mobiliario y bibliografía, y está contemplado un servidor que será instalado en la SSPTIP para soporte de sistemas previstos bajo el Programa); (ii) Tramitación de la compra y adquisición del equipamiento; (iii) Distribución del equipamiento en las unidades provinciales y en los municipios seleccionados para realizar los planes pilotos de desarrollo urbano ambiental y de desarrollo regional.

El seguimiento del proceso de adquisición y entrega de equipamiento será monitoreado desde la UEP que producirá informes de cumplimiento que servirán como medio de verificación sobre la ejecución del Programa.

1.3. Apoyo a Sistemas de Información Geográfico (SIG)

Los sistemas de información geográficos son sistemas que permiten obtener en tiempo real información sobre el estado dinámico del terreno, con sus características geográficas, medidas a escala, estado de los caminos y senderos, orientación satelital, resistencia de puentes, pronóstico meteorológico, entre otras cosas. Estos sistemas están al servicio de la comunidad, particularmente para identificar posibles situaciones de emergencia y representan una herramienta fundamental para los procesos de planificación territorial. Por ello, se considera necesario que todas las entidades subnacionales adquieran las competencias mínimas para homogeneizar el uso y funcionamiento del sistema, para lo cual se prevén las siguientes actividades: (i) Consultoría para el diagnóstico de las necesidades de equipos, sistemas y formación profesional en las distintas Unidades Provinciales; (ii) Provisión de equipos con capacidad para soportar los programas SIG (la adquisición será realizada en forma conjunta con los equipos que integran el punto anterior); y (iii) Capacitación del personal para operar los equipos (esta capacitación también será brindada por las universidades con los cuales se firme el convenio de capacitación para el subcomponente 1.1). Las actividades del Programa serán monitoreadas desde la UEP y sus informes de cumplimiento constituyen medios de verificación de la ejecución del Programa a ser presentados a CAF.

1.4. Difusión

Se pretende sensibilizar la agenda pública sobre la necesidad de contar con buenos mecanismos de planificación a través de un incremento en la difusión de un modo sistemático y ordenado. Se realizarán las siguientes actividades: (i) Desarrollo de una estrategia de sensibilización y difusión; (ii) Ejecución de la estrategia desarrollada; (iii) Organización de encuentros, seminarios y talleres; (iv) Organización de un ciclo de mesas redondas en organizaciones civiles, provincias, municipios y universidades; (v) Apoyo al COFEPLAN; y (vi) Producción y publicación de libros, artículos y material didáctico. Las actividades previstas serán monitoreadas desde la UEP quien producirá un informe de relevamiento de la actividad de difusión.

1.5. Sistema Integrado de Planificación Territorial (SIPT)

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones

Dpto. Administrativo de la

Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

U.E. y F.P.

11

Se pretende dotar al Estado Nacional de una herramienta para la actualización permanente de los ejercicios de Pensamiento Estratégico Territorial de las Provincias y del Estado Nacional, con sus respectivas carteras de proyectos identificados. A partir de esta iniciativa, que permitirá el vínculo permanente de los trabajos provinciales y del ámbito nacional, es oportuno avanzar en la instrumentación de un sistema complementario que permita el seguimiento y monitoreo de las estrategias, de los planes locales o regionales y la observación de determinados indicadores útiles para la toma de decisiones, a la vez que generar un espacio para el intercambio de experiencias y desarrollos teóricos. Ello supone el diseño e implementación (en todas las provincias) de un sistema online con una gestión centralizada, que estará concebido en tres módulos: a) actualización de la planificación territorial, b) monitoreo de la planificación, y c) plataforma para mecanismos y herramientas de intercambio.

Después de dos ciclos de ejercicio de planificación estratégica, el módulo de monitoreo realizará el seguimiento de la ejecución de las carteras identificadas y comenzará a realizar el seguimiento de los proyectos en todas sus fases de ejecución y control. Ello será realizado en forma conjunta con las jurisdicciones provinciales. La plataforma permitirá además definir una serie de indicadores y observar de su evolución, para actualizar así los diagnósticos previos a la formulación de estrategias realizados por la SSPTIP.

Finalmente, el módulo para herramientas permitirá contar con una plataforma online, que consiste en el establecimiento de foros, bibliotecas virtuales y otras formas de intercambio que pueden potenciar en gran medida a los equipos provinciales, que trabajan en simultáneo y con pautas metodológicas comunes. La UEP estará a cargo de la contratación y seguimiento de las actividades y de la administración del sistema.

Componente 2: Apoyo a la Implementación de Proyectos de Planificación Territorial

Este componente consiste en el desarrollo de modelos de planificación para la formulación de planes territoriales en Argentina, que serán implementados tanto a escala regional y provincial, como a nivel urbano. El propósito fundamental es brindar a los distintos niveles de gobierno herramientas adecuadas para mejorar la formulación de sus propios planes territoriales. Este componente tiene a su vez tres actividades: 2.1 Apoyo a Proyectos de Planificación Regional (con escala regional-provincial); 2.2 Apoyo a Proyectos de Planificación Urbano-Ambientales (con escala local y correspondiente a distintas ciudades del país); y 2.3 el Desarrollo del Reporte del Estado del Sistema de Asentamientos Humanos (RESAHU).

El punto de partida para estas actividades es la realización de un diagnóstico pormenorizado del estado de la planificación, que refleje los planes que se han realizado en las distintas escalas, su cobertura, sus características y sus grados de implementación. Por otra parte, se desarrollarán guías con estándares de planificación que fijen los parámetros para la formulación de planes territoriales.

Este componente tiene como antecedente documental los lineamientos de intervención y planificación planteados en el Modelo Deseado bajo el PET. Dichos lineamientos se sintetizan en:

- La implementación de planes regionales o micro-regionales pormenorizados;
- El fortalecimiento del sistema policéntrico de ciudades, el cual supone la promoción de planes de desarrollo y ordenamiento local; y
- La consolidación y/o reconfiguración de los corredores de transporte de bienes y servicios que articulan en territorio nacional.

Estos lineamientos dan lugar a la cartera de planes que se propone elaborar mediante el presente programa. Se promueve que sus resultados lleguen a la identificación y evaluación del impacto territorial de una cartera de proyectos de inversión, así como de los componentes normativos y de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

y F.P.
 1

83741/16

ANEXO I



gestión que cada caso requiere para garantizar su viabilidad. Se entiende que llegar a esta cartera de planes es clave como primer paso hacia la materialización de los trabajos de planificación desarrollados y la consolidación de la planificación como herramienta para el ordenamiento territorial.

2.1. y 2.2. Apoyo a la Implementación de Proyectos

El apoyo a la implementación de Proyectos de Planificación Territorial consistirá en la contratación y financiamiento de consultoría para la realización de diagnósticos sobre trabajos de planificación realizados, el desarrollo de las guías con estándares para llevar a cabo actividades de planificación, la formulación de planes territoriales, tomando como insumo los resultados del sub-componente 2.3., correspondiente al desarrollo del Reporte de Estado del Sistema de Asentamientos Humanos (RESAHU).

La SSPTIP llevará a cabo, en conjunto con el COFEPLAN, un diagnóstico de necesidades - y urgencias - en relación a la falta de planificación en distintas regiones y ciudades para determinar cuáles de éstas serán beneficiadas por el Programa y definir el cronograma de cada sub-componente. Se prevé que la selección de los planes estará en muchos casos directamente relacionada con los programas de capacitación y equipamiento (subcomponentes 1.1 y 1.2). Es decir, la asignación de recursos destinados a la elaboración de planes coincidirá, en muchos casos, con aquéllos destinados a capacitación y equipamiento, con el fin de asegurar los beneficios de los resultados del Programa a largo plazo.

En el caso de los planes territoriales regionales, la SSPTIP ya ha identificado en la elaboración del PET, ciertos proyectos que muy probablemente formarán parte del conjunto de planes a desarrollar. Se estima que se podrán agregar proyectos (o descartar algunos no tan urgentes) según los resultados del diagnóstico de demanda, que se llevará a cabo como parte del Programa.

Para definir los planes territoriales urbano-ambientales también se llevará a cabo un diagnóstico de necesidades siguiendo los criterios de selección mencionados anteriormente. Es la intención de la SSPTIP abarcar un número significativo de ciudades, representando a ciudades de distinta escala y características, destacándose un gran número de ciudades intermedias.

2.3. Reporte de Estado del Sistema de Asentamientos Humanos (RESAHU)

El RESAHU tendrá como objetivo principal generar información y análisis actualizados de las tendencias más importantes en el desarrollo de ciudades, abarcando a diferentes ciudades y asentamientos humanos del país. Como parte de la producción y actualización periódica del RESAHU, se recolectará y analizará la información necesaria para entender las características del desarrollo de los asentamientos. Será una herramienta clave para el monitoreo del desempeño de políticas y planes urbanos, y sus consecuencias en la expansión física de las ciudades en el territorio y las condiciones de vida de sus habitantes.

El Programa prevé trabajos de consultoría para el diseño del RESAHU y la definición de indicadores, que a su vez definirán los trabajos de recolección de datos. Asimismo, será necesario la construcción de un marco político-institucional para la adhesión de los gobiernos provinciales y municipales al RESAHU. Las actividades bajo el programa abarcarán además: la puesta en marcha de actividades de recolección de información; trabajos de consultoría para su monitoreo e integración; análisis de información; y la producción de los Informes que comprendan las primeras versiones del Reporte. Estas actividades serán monitoreadas desde la UEP.

Componente 3: Administración y Supervisión UEP - SSPTIP

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

83741/16



ANEXO I



Formación y Funcionamiento de Unidad Ejecutora del Programa

La UEP tiene como objeto asegurar la implementación efectiva del Programa en términos de gestión y resultados. Sus roles serán: administrar, organizar, coordinar y monitorear el desarrollo de las distintas actividades que integran cada uno de los componentes del Programa, que han sido detalladas en los puntos anteriores. Las primeras actividades previstas bajo la ejecución del préstamo CAF incluyen justamente su creación y organización, y la posterior contratación del personal para llevar adelante las actividades. Posteriormente, a esta UEP le corresponderá garantizar la realización de convenios que permitan la delegación de actividades en los gobiernos provinciales, gobiernos municipales y en algunas universidades que asumirán la responsabilidad de ejecutar varios componentes previstos. Serán indelegables las facultades de supervisar y controlar la ejecución de las tareas y corregir posibles desvíos.

Se ha establecido como condición previa al primer desembolso la presentación formal de la estructura de la UEP y de los mecanismos operativos asociados.

b. Ejecución del Programa y Administración del Préstamo CAF

El período de ejecución previsto es de cuatro años, considerando que gran parte de los componentes requieren un período de preparación importante para su implementación. Este programa se inserta dentro de la agenda de políticas públicas que viene desarrollando el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación. Específicamente, a través de la SSPTIP serán ejecutados los fondos provenientes de CAF (se creará una UEP que coordinará y se encargará de la administración general), mientras, la Nación a través del Tesoro Nacional contribuirá con los recursos de contrapartida local que requiera el Programa.

Los desembolsos previstos y medios de verificación están atados a la ejecución de hitos fundamentales para garantizar la maximización de impactos del Programa. Sin embargo, y para facilitar el pago de diversos gastos de orden menor, particularmente al inicio, se ha planteado el uso de un fondo rotatorio.

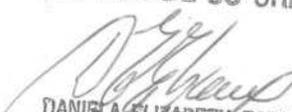
F.P.

1

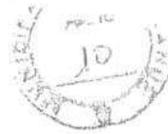
c. Matriz de Financiamiento y Matriz Referencial de Acciones Consensuadas

El cuadro a continuación presenta las fuentes de financiamiento de acuerdo a los componentes antes indicados identificando la contrapartida local. Adicionalmente, se presenta la matriz de referencial de acciones consensuadas, la cual resume de forma sistemática los componentes del Programa, describe las principales actividades, sus resultados esperados y los medios de verificación de la ejecución de cada uno de ellos que deberán ser presentados a satisfacción de CAF. Estos medios de verificación son condiciones de seguimiento de la ejecución del Programa de acuerdo al cronograma de actividades preliminar presentado luego de la matriz.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83741/14



ANEXO I

Matriz de Financiamiento por Componentes
(Cifras preliminares estimadas en US\$)

Componentes	Aporte CAF (80%)	Aporte local (20%)	TOTAL
1 Fortalecimiento Institucional de la Planificación Territorial	2.840.000	710.000	3.550.000
1.1 Capacitación	1.200.000	300.000	1.500.000
1.2 Equipamiento de apoyo	516.000	129.000	645.000
1.3 Apoyo a sistemas de información	260.000	65.000	325.000
1.4 Difusión	720.000	180.000	900.000
1.5 Sistema Integrado de Planificación Territorial	144.000	36.000	180.000
2 Apoyo a Implementación Proyectos de Planificación Territorial	3.768.000	942.000	4.710.000
2.1 Apoyo a proyectos de Planificación Regional	1.364.000	341.000	1.705.000
2.2 Apoyo a proyectos de Planificación Urbano Ambiental	1.844.000	461.000	2.305.000
2.3 Reporte del Estado del Sistema de Asentamientos Humanos	560.000	140.000	700.000
3 Administración y supervisión - SSPTIP	832.000	208.000	1.040.000
3.1 Formación y Funcionamiento de Unidad Ejecutora	832.000	208.000	1.040.000
4 Partida de contingencia	560.000	140.000	700.000
4.1 Partida de contingencia	560.000	140.000	700.000
TOTAL	8.000.000	2.000.000	10.000.000

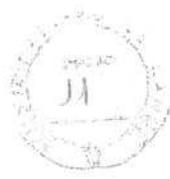
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Matriz Referencial de Acciones Consensuadas, Actores, Resultados y Medios de Verificación

Objetivos	Herramientas	Actores involucrados	Resultados esperados	Medios de Verificación
<p>Subsecretaría de Planificación Territorial, gobiernos provinciales y gobiernos locales seleccionados con capacidad técnica adecuada a los objetivos y necesidades institucionales</p> <p>Garantizar que los organismos vinculados a la planificación del territorio (nacionales, provinciales, locales) cuenten con personas con competencias suficientes y condiciones materiales adecuadas</p>	<p>1. Posgrados y cursos de planificación territorial organizados por el programa de fortalecimiento.</p> <p>2. Becas a personal de los gobiernos nacional, provinciales, y municipales para asistir a cursos y posgrados.</p>	<p>1. Consultoría para el diseño de Posgrado en Planificación Territorial (CPPT) (en desarrollo) dictar el CPPT</p> <p>3. Identificación de cursos específicos para becas</p> <p>4. Organismo de becas a las personas identificadas</p> <p>5. Dictado del CPPT</p> <p>6. Seguimiento de especializaciones</p>	<p>Cuatro ciclos anuales</p> <p>1. Funcionarios y personal responsable con competencias adecuadas.</p>	<p>1. CPPT dictado en tiempo y forma</p> <p>2. Informe anual de las capacitaciones brindadas</p>
<p>Incremento de difusión y sensibilización sobre la planificación</p>	<p>1. Encuentros y seminarios.</p> <p>2. Publicaciones.</p> <p>3. Material audiovisual</p>	<p>1. Releamiento de necesidades de equipamiento de las oficinas</p> <p>2. Asignación de equipamiento de acuerdo a las necesidades delegadas.</p> <p>3. Liberación y adquisición equipamiento</p> <p>4. Distribución de equipamiento</p>	<p>1. Oficinas de planificación debidamente equipadas.</p>	<p>1. Informes de equipos entregados</p>
<p>Incremento de difusión y sensibilización sobre la planificación</p>	<p>1. Cursos de SIG a personal de los gobiernos provinciales.</p> <p>2. Provisión de equipos informáticos a oficinas de planificación provinciales.</p>	<p>1. Consultoría para diagnóstico de necesidades de SIG en las oficinas</p> <p>2. Provisión de equipos para SIG</p> <p>3. Capacitación</p>	<p>Capacitación ítem 1.1; Equipos ítem 1.3</p>	<p>1. Informes de las capacitaciones brindadas (Liberación incluida en subcomponente 1.2)</p>
<p>Incremento de difusión y sensibilización sobre la planificación</p>	<p>1. Encuentros y seminarios.</p> <p>2. Publicaciones.</p> <p>3. Material audiovisual</p>	<p>1. Consultoría para el diseño de estrategia de difusión</p> <p>2. Organización de reuniones COFEPLAN</p> <p>3. Producción y publicación de libros, artícutos y material audiovisual</p>	<p>Cuatro años.</p> <p>1. Mayor presencia de la planificación territorial en la agenda pública</p>	<p>1. Rellamiento anual de las actividades de difusión</p> <p>2. Cumplimiento de la estrategia de difusión</p>
<p>Complementar y fortalecer el sistema de evaluación de proyectos (Sistema Nacional de Inversión Pública) y monitorear el cumplimiento de las estrategias territoriales</p>	<p>1. Sistema on-line de actualización de los modelos de desarrollo, ponderación y seguimiento de impacto territorial de proyectos.</p> <p>2. Articulación con los registros existentes en la Dirección Nacional de Inversión Pública territorial.</p> <p>3. Sistema de monitoreo de planes vinculados a la planificación.</p>	<p>1. Consultoría para el diseño de sistema on-line.</p> <p>2. Capacitación a personal de los gobiernos provinciales para el manejo del sistema.</p> <p>3. Administración y mantenimiento del sistema.</p>	<p>1. Sistema instalado y en funcionamiento</p> <p>2. Informe anual del estado del sistema</p>	<p>1. Sistema instalado y en funcionamiento</p> <p>2. Informe anual del estado del sistema</p>

374/16



83744/15

12



Objetivos Específicos	Descripción de Actividades	Componentes de los Estudios y Análisis	Herramientas Utilizadas	Academias Investigadoras	Fuentes	Productos	Indicadores
Mejorar el apoyo a Proyectos de Planificación Regional	Elaboración e implementación de modelos de planificación regional que aporten al desarrollo territorial. Avance del Plan Estratégico Territorial	2.1 Apoyo a proyectos de Planificación Regional	1. Relevamiento del estado actual de la planificación regional. 2. Preparación y publicación de guías de estándares de planificación regional y "mejores prácticas". 3. Práctica de políticas y lineamientos: formulación de planes regionales clave para el desarrollo del país y el avance del Plan Estratégico Territorial.	- SSPTP - Gobiernos provinciales* - COFEPLAN - Gobiernos municipales* - Universidades nacionales - Consultores privados	Una (no) elaboración diagnóstica y elaboración de guías. Tres ciclos de ejecución.	1. Informe de estado actual de planificación regional 2. Guías de estándares de planificación regional 3. Documentos de planes regionales 4. Informe de evaluación de guías y experiencias aprendidas...	1. Informe de estado actual de planificación regional 2. Guías de estándares de planificación urbana 3. Documentos de planes urbano-ambientales 4. Informe de evaluación de guías y experiencias aprendidas.
II. Apoyo a la Implementación de Proyectos de Planificación Territorial	Mejorar el apoyo a Proyectos de Planificación Urbano Ambiental	2.2 Apoyo a proyectos de Planificación Urbano Ambiental	1. Preparación y publicación de guías de estándares de planificación urbana y "mejores prácticas". 2. Relevamiento del estado actual de la planificación urbana. 3. Práctica de políticas y lineamientos: formulación de planes urbano-ambientales y movilidad en diversas ciudades del país.	- SSPTP - Gobiernos provinciales* - COFEPLAN - Gobiernos municipales* - Universidades nacionales - Consultores privados	Un año elaboración diagnóstica y elaboración de guías. Tres ciclos de ejecución.	1. Informes de estado actual de planificación urbana 2. Guías de estándares de planificación urbana 3. Documentos de planes urbano-ambientales 4. Informe de evaluación de guías y experiencias aprendidas.	1. Informes de estado actual de planificación urbana 2. Guías de estándares de planificación urbana 3. Documentos de planes urbano-ambientales 4. Informe de evaluación de guías y experiencias aprendidas.
Generar información y análisis actualizados de tendencias en el desarrollo de asentamientos humanos	Producción y actualización del RESAHU, donde se analizará información necesaria para entender características del desarrollo de asentamientos humanos y permitirá monitorear el desempeño de políticas y sus consecuencias.	2.3 Reporte del Estado del Sistema de Asentamientos Humanos (RESAHU)	1. Indicadores de desarrollo de asentamientos humanos. 2. Sistema estandarizado de generación y análisis de información a nivel local 3. Monitoreo y producción periódica de Reportes	- SSPTP - Gobiernos provinciales* - COFEPLAN - Gobiernos municipales* - Universidades nacionales - Consultores privados	Alrededor de un año para el diseño del RESAHU y construcción político-institucional. Tres ciclos de ejecución.	1. Diseño del RESAHU. Definición de alcances, información a generar y metodologías. 2. RESAHU implementado y primer Reporte. 3. Dos actualizaciones de Reportes.	1. Documento de diseño de RESAHU. 2. Documentos de actualización de RESAHU.
III. Gestión Supervisión	Asegurar la implementación efectiva del proyecto en términos de administración y resultados esperados alcanzados.	3.1 Administración y supervisión UEP	1. Creación y reglamentación de UE. recursos. 2. Convenios con provincias, municipios, y universidades 4. Dirección del programa.	- SSPTP	Cuatro años.	1. Programa ejecutado en tiempo y forma.	1. Informes periódicos de avances, logros, experiencias

* Contratación de estudios y planes. Se les delegará a los gobiernos provinciales y municipales facultades para licitar la contratación de consultoría y controlar la ejecución de trabajos mientras la SSPTP se responsabilizará por la formulación de Términos de Referencia y la aprobación final de trabajos.

F.P.
1

Pause



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12114



Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Grindetti a suscribir el Convenio de Comodato con el **Club Social y Deportivo Portela**, para uso del natatorio e instalaciones accesorias para el "Programa Municipal de Natación Escolar" del Municipio de Lanús, conforme el modelo de Convenio y su Anexo I que luce de fs. 10 a 14 del Expediente Letra S-83697/16.- D.E. y D-00832/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2469
DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el Nº	12114
SANDRA E. PLACANICA JEFA DIVISION RECOPILACION DE ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	

2114

83687-16



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PORTELA PARA USO DEL
NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, Y por el Sr. Secretario de Deportes y Juventud del Municipio de Lanús, Lic. Damián SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el Concesionario del Natatorio del Club Social y Deportivo Pórtela, representado en este acto por Sandra Palmieri, titular del DNI N°16.519.410, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de Presidenta de la institución, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 858 de la ciudad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante **EL CLUB**; acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El CLUB ofrece a LA MUNICIPALIDAD el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) para los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, en los días y horarios consignados en el Anexo I al

Ala

83697-16



presente, dentro del periodo comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-----

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo ser prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.-----

CUARTA: El/los responsable/s de los grupos de beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) del CLUB difundirán y controlarán a los beneficiarios en relación a las normas internas del CLUB en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD garantiza al CLUB la provisión de los insumos necesarios (cloro, etc.) que demande el uso de las instalaciones, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", conforme se detalla en el Anexo I al presente.-----

SEXTA: El CLUB garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo en ellos a los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTROFF

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disc. y Resoluciones
Dep. Administrativo de la

83697-16



SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones del CLUB cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.-----

OCTAVA: Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al CLUB y los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", estos últimos dentro del desarrollo de dicho programa conforme surge del Anexo I al presente.-----

NOVENA: Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Anexos complementarios al presente.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Lomas de Zamora.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESPINOSA
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dis. y Resoluc.
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

53697-16



ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PORTELA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".

PRIMERA: Ciclo Lectivo 2016 –segundo semestre–.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles y viernes, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 16:00 a 17:00 hs., del segundo semestre del años en curso en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2016.-----

SEGUNDA: Ciclo Lectivo 2017.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles y viernes, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 16:00 a 17:00 hs., del ciclo lectivo 2017 en el período comprendido entre el 3 de abril y el 30 de noviembre de 2017.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

83697-16



TERCERA: Ciclo Lectivo 2018.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles y viernes, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 16:00 a 17:00 hs., del ciclo lectivo 2018 en el período comprendido entre el 2 de abril y el 30 de noviembre de 2018.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Prusa



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12115

Artículo-1º.-Convaldase el Convenio de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representado por el **Licenciado Pablo César Losada** en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Municipal Don **Néstor O. Grindetti**, que tiene por objeto el otorgamiento financiero por parte de la Subsecretaría de la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 6.445.888,00), para realizar las obras de puesta en valor de la Plaza Gonnet, ubicada en la Circunscripción II, Sección E, Manzana 42, Parcelas 4, 5 y 14, perteneciente a la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuyo Convenio y su Anexo obran de fs. 1 a 3 del Expediente Nº S-83675/16.- y D-00868/16.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de noviembre de 2016.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

[Handwritten mark]

12/11/15

83675

16



Buenos Aires
Provincia



CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS,
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE LANUS

En la ciudad de La Plata, a los ²⁰ días del mes de ^{Septiembre} de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por el **Lic. Pablo César Losada**, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, "ad referéndum" de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, **Lic. Mauricio Butera** en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el **Sr. Nestor O. Grindetti** en su carácter de Intendente del municipio de Lanús, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

Que mediante expediente N° 2423-5263/16 la Municipalidad de Lanús ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder realizar las obras de puesta en valor la Plaza Gonnet, en la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades de la localidad de Monte Chingolo de su territorio municipal.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$6.445.888) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARIA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIGLA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Jefe de la Secretaría de Gobierno

83675

10

Buenos
Aires
Provincia



conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.
LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.
SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARÍA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

no
lad

o de
IA Y
n de
serán

IA" le
ias en
úblicas
ias y/o

da será

o estarán
a "LA
ción de la

Honorable
ga previsto,

OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

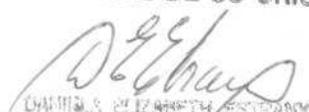
NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-


Lic. Pablo Urbasa
Director Provincial de Acceso Justo al Hábitat
y Desarrollo Barrial
Subsec. Social de Tierras Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTROANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Ctas. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PRC
F

83675

10

Buenos Aires
Provincia

Anexo 1

3

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS
BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO
COMUNITARIO.**

DESCRIPCION DE LA OBRA.

• **MUNICIPIO:** Lanús

• **OBRA:** Puesta en valor de la Plaza Gonnet ubicada en Circ II, Secc E, Manzana 42, Parc 4, 5 y 14 perteneciente a la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús.

- Parquización
- Colocación de juegos infantiles.
- Playón deportivo con iluminación (con arcos de futbol, aros de básquet y gradas)
- Senderos, veredas y rampas.
- *Anfiteatro de usos múltiples.*
- *Cestos de basura, bancos*
- Dos pérgolas.
- Nuevas luminarias y recambio de las existentes.

• **PLAZO DE OBRA:** 6 meses.

• **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** \$ 6.445.888.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D. Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Pruse



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12116

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos representado por el Licenciado Pablo César LOSADA, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial y el Municipio de Lanús, representado por el señor Intendente Municipal Don Néstor O. GRINETTI, que tiene por objeto el otorgamiento financiero por parte de la Subsecretaría de la suma de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 5.952.391,00), para realizar las obras de puesta en valor del Parque Gral. Belgrano, ubicado en la Circunscripción II, Sección E, Manzanas 98, 99, 110 y 111, perteneciente a la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, que obra con su anexo de fs. 1 a 3 del Expediente Interno S-83674/16.- D.E. y D-00687/16.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

12116

83674

10



Buenos Aires
Provincia



CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

En la ciudad de La Plata, a los ²⁰ días del mes de ^{SEPTIEMBRE} de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por el **Lic. Pablo César Losada**, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, "ad referéndum" de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, **Lic. Mauricio Butera** en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el **Sr. Nestor O. Grindetti** en su carácter de Intendente del municipio de Lanús, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

Que mediante expediente N° 2423-5262/16 la Municipalidad de Lanús ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder realizar las obras de puesta en valor del Parque Belgrano, en la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús.

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades de la localidad de Monte Chingolo de su territorio municipal.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$5.952.391) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARIA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto,

Av. Hipólito
Janusenlin

83674

10

Buenos
Aires
Provincia



conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.

SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARÍA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Hipólito Yrigoyen 3944 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-

Mesiel Glavetto
INTERVENTOR POR C.A.M.S

[Firma]
Lic. Pablo Luada
Director Prov. de Acceso Justo al Hábitat
y Desarrollo Barrial
Subsec. Social de Tierras Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

Preso



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

121171



Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS" por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1º de enero de 2017 con opción de prórroga por igual término, en las mismas condiciones a criterio del Departamento Ejecutivo.-

Artículo-2º:-Autorízase el compromiso de Fondos en los Presupuestos de los Ejercicios 2017 y 2018 para hacer frente al pago de la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO AÑO 2017.....	\$ 24.000.000.-
EJERCICIO AÑO 2018.....	\$ 28.800.000.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a exceder en un diez por ciento (10%) las cifras del Presupuesto Oficial, en la medida que la adjudicación de la Licitación Pública así lo requiera.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Reuse



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12118'

Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Grindetti a suscribir el Convenio de Comodato con el *Instituto María Reina*, para uso del natatorio e instalaciones accesorias para el "Programa Municipal de Natación Escolar" del Municipio de Lanús, conforme el modelo de Convenio y su Anexo I que luce de fs. 10 a 15 del Expediente Letra S-83333/16.- D.E. y D-00829/16.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2473
DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el Nº. <u>12118</u>
SANDRA E. ALAGANICA JEFA DIVISION RECOPIACION DE ORDENANAYAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

12/18

S- 83333-16



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
Y INSTITUTO MARIA REINA PARA USO DEL NATATORIO E
INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y por el Sr. Secretario de Deportes y Juventud del Municipio de Lanús, Lic. Damián SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el Instituto María Reina, representado en este acto por Graciela Nora Álvarez, titular del DNI N° 12.633.442, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de Coordinadora de la institución, con domicilio en calle Monseñor Juan Hladnik N° 4029 de la ciudad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante **EL INSTITUTO**; acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del INSTITUTO por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: El INSTITUTO ofrece a LA MUNICIPALIDAD el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.), pertenecientes al mismo, el que se encuentra ubicado en la calle Hernandarias n° 2454 de la localidad de Lanús Oeste, para los beneficiarios del "Programa Municipal

S. 83733-16



de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, en los días y horarios consignados en el Anexo I al presente, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.---

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia por los ciclos lectivos correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 , pudiendo ser prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD informará al INSTITUTO el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.-----

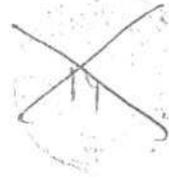
CUARTA: El/los responsable/s de los grupos de beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) del INSTITUTO difundirán y controlarán a los beneficiarios en relación a las normas internas del INSTITUTO en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD garantiza al INSTITUTO la provisión de los insumos necesarios (cloro, etc.) que demande el uso de las instalaciones, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar",

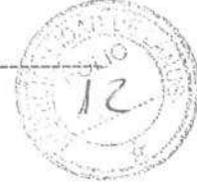
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

5. 88333 - 16



conforme se detalla en el Anexo I al presente.-----



SEXTA: El INSTITUTO garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo en ellos a los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-----

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones del INSTITUTO cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.----

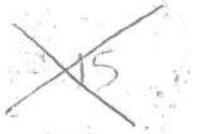
OCTAVA: Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al INSTITUTO y los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", estos últimos dentro del desarrollo de dicho programa conforme surge del Anexo I al presente.-----

NOVENA: Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Anexos complementarios al presente.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Distrito Administrativo de la

S.83333 - 16



DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Lomas de Zamora.-----

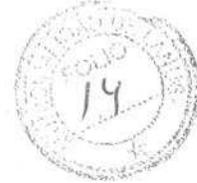
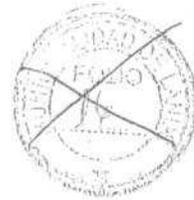
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83333 16



ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Y EL INSTITUTO MARIA REINA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".

PRIMERA: Ciclo Lectivo 2016 –segundo semestre-.

El uso de las instalaciones del Instituto, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 09:00 a 12:00 hs., del segundo semestre del años en curso en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2016.-----

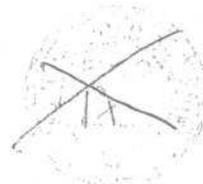
SEGUNDA: Ciclo Lectivo 2017.

El uso de las instalaciones del Instituto, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 09:00 a 12:00 hs., del ciclo lectivo 2017 en el período comprendido entre el 3 de abril y el 30 de noviembre de 2017.-----

TERCERA: Ciclo Lectivo 2018.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

S. 83333 -16



El uso de las instalaciones del INSTITUTO, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 09:00 a 12:00 hs., del ciclo lectivo 2018 en el período comprendido entre el 2 de abril y el 30 de noviembre de 2018.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZALDE
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Cos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
División Adm. de la Secretaría de Gobierno

Ruse



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12119



Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Grindetti a suscribir el Convenio de Comodato con el **Concesionario Splash Natatorio**, para uso del natatorio e instalaciones accesorias para el "Programa Municipal de Natación Escolar" del Municipio de Lanús, conforme el modelo de Convenio y su Anexo I que luce de fs. 9 a 11 vuelta del Expediente Letra S-83332/16.- D.E. y D-00831/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2474

DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el Nº	12119
 SANDRA F. PLACANICA JEFA DIVISION RECOPIACION DE ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	

12118

f. 83332 - 16

13

A SECRETARIA DE SALUD:

EXHIBIT - 332 - S. 2016



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
Y SPLASH NATATORIO PARA USO DEL NATATORIO E
INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y el Sr. Secretario de Deportes y Juventud del Municipio de Lanús, Lic. Damián SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partidode Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la sra. Natalia Soledad Papetti, titular del DNI 29.654.772, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de titular del Concesionario de la institución Splash, con domicilio en calle Darragueira N° 468 de la ciudad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante **EL CLUB**; acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El CLUB ofrece a LA MUNICIPALIDAD el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) para los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, en los días y horarios consignados en el Anexo I al

presente, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-----

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo ser prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.-----

CUARTA: El o los responsables de los grupos de beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) del CLUB difundirán y controlarán a los beneficiarios en relación a las normas internas del CLUB en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD garantiza al CLUB la provisión de los insumos necesarios (cloro, etc.) que demande el uso de las instalaciones, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", conforme se detalla en el Anexo I al presente.-----

SEXTA: El CLUB garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo en ellos a los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa de la Div. Reg., Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

SE
"Pr
del
de
pro
OC
el
del
des
NC
día
sei
col
DE
col
jur
rei
Er
un
Er

CC/CS RFP 83332-5-2016



SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones del CLUB cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.-----

OCTAVA: Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al CLUB y los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", estos últimos dentro del desarrollo de dicho programa conforme surge del Anexo I al presente.-----

NOVENA: Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Anexos complementarios al presente.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción ordinaria del Departamento Judicial de Lanús-Avellaneda renunciado a cualquier otra que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANEXO I

*CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
Y SPLASH NATATORIO PARA USO DEL NATATORIO E
INSTALACIONES ACCESORIAS.*

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".

PRIMERA: Ciclo Lectivo 2016 –segundo semestre-.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles y viernes, de 10:00 a 11:00 hs., y los días sábados de 13:00 a 14:00 hs., y en el "Programa Municipal de Natación Especial" que será efectivo durante todos los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 09:00 a 09:45 hs y los días sábados de 09:30 a 10:45 hs del segundo semestre del años en curso en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2016.-----

SEGUNDA: Ciclo Lectivo 2017.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles y viernes, de 10:00 a 11:00 hs., y los días sábados de 13:00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

a 14:00 hs., y en el "Programa Municipal de Natación Especial" que será efectivo durante todos los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 09:00 a 09:45 hs y los días sábados de 09:30 a 10:45 hs., del ciclo lectivo 2017 en el período comprendido entre el 3 de abril y el 30 de noviembre de 2017.-----

TERCERA: Ciclo Lectivo 2018.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días, miércoles y viernes, de 10:00 a 11:00 hs., y los días sábados de 13:00 a 14:00 hs., y en el "Programa Municipal de Natación Especial" que será efectivo durante todos los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 09:00 a 09:45 hs y los días sábados de 09:30 a 10:45 hs. del ciclo lectivo 2018 en el período comprendido entre el 2 de abril y el 30 de noviembre de 2018.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----



CORRESI

SECRETARIA DE

En virtud del Co
correspondería :

Asimismo el A
procedimiento :
cuarta y séptima
el ingreso al nat

Deberá instrui
cobertura por re

Asimismo el pas
la cláusula quin

Así me expido.

SUBSECRETARIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Días. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno.

Prusa



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12120



Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Grindetti a suscribir el Convenio de Comodato con el **Club Social y Deportivo Columbia**, para uso del natatorio e instalaciones accesorias para el "Programa Municipal de Natación Escolar" del Municipio de Lanús, conforme el modelo de Convenio y su Anexo I que luce de fs. 9 a 11 vuelta del Expediente Letra S-83331/16.- D.E. y D-00830/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2475
DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el Nº 12120
SANDRA PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

EXPOS. N° 8331 - S - 2016



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con refrenda del Sr. Secretario de Deportes y Juventud, Lic. Damián SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor Pablo Pugliese, DNI N° 26.230.057, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de titular del Concesionario del Natatorio del Club Social y Deportivo Columbia, con domicilio en calle Matanza N° 3456 de la ciudad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante **EL CLUB**; acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El CLUB ofrece a la MUNICIPALIDAD el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) para los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, en los días y horarios consignados en el Anexo I al presente, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-----

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo ser prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando al o a los responsables del grupo de beneficiarios asistentes.-

CUARTA: El o los responsables de los grupos de beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias del CLUB difundirán a los beneficiarios en relación a las normas internas del CLUB en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones y controlarán su efectivo cumplimiento.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD garantiza al CLUB la provisión de los insumos necesarios (cloro, etc.) que demande el uso de las instalaciones, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del presente.-----

SEXTA: El CLUB garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo en ellos a los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar". El cumplimiento de dicha obligación deberá acreditarse periódicamente mediante la presentación de la respectiva documental, ante la autoridad municipal competente.-----

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones del CLUB cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.-----

OCTAVA: El CLUB garantiza que, dentro de los horarios establecidos en el Anexo I, hará cumplir la igualdad de derechos en cuanto al uso de las instalaciones, entre los asociados al CLUB y los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-----

NOVENA: Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Protocolos Anexos complementarios al presente.-----

D
cc
de
cu
DÉ
cor
Lar
En
solo
En la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVENIO 240 83331-5-2016

10

sistan a hacer
ndirán a los
a la higiene,
n su efectivo
los insumos
r parte de los
ne se detalla
mediante los
nstalaciones,
de Natación
riódicamente
ad municipal
el "Programa
UB cuentan
padres y/o
en el Anexo
iones, entre
de Natación
de los días y
esente será
los Anexos

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DÉCIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lanús-Avellaneda renunciado a cualquier otra que pudiere corresponder.

DÉCIMO PRIMERA: Se deja constancia que la Municipalidad suscribe el presente convenio ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante del municipio de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.

En la ciudad de Lanús, a los _____ días del mes de de 2016.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CORUNSA RYP. 5331-5-2016



ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA

PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".

PRIMERA: Ciclo Lectivo 2016 –segundo semestre–.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días lunes y miércoles, de 14:00 a 15:00 hs., y los días sábados de 10:00 a 11:00 hs., del segundo semestre del años en curso en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2016.-----

SEGUNDA: Ciclo Lectivo 2017.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días lunes y miércoles, de 14:00 a 15:00 hs., y los días sábados de 10:00 a 11:00 hs., del ciclo lectivo 2017 en el período comprendido entre el 3 de abril y el 30 de noviembre de 2017.-----

TERCERA: Ciclo Lectivo 2018.

A SECRE



El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días lunes y miércoles, de 14:00 a 15:00 hs., y los días sábados de 10:00 a 11:00 hs., del ciclo lectivo 2018 en el período comprendido entre el 2 de abril y el 30 de noviembre de 2018.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dpto. Administración y Asesoría
Dirección Administrativa - Secretaría de Gobierno

En virtud del Cor
correspondería a

Asimismo el AF
procedimiento a
cuarta y séptima,
el ingreso al nata

Deberá instrun
cobertura por res

Asimismo el pase
la cláusula quint

Así me expido.

SUBSECRETARIA C



Prusa



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12121



Artículo-1º.-Convalidase los términos del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Director Ejecutivo, Cr. Gastón Fossati, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, Piso 1º de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Intendente Municipal, Cr. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.-

Artículo-2º.-El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las Partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, cuyo Convenio y sus Anexo I obran de fs. 2 a 5 del Expediente Nº S-83.233/16.- D.E. y D-00824/16.- H.C.D.-

Artículo-3º.-El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable por única vez por igual período.-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

[Signature]
REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

12/21

83233

10



CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Cr. Gastón Fossati, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, Piso 1º de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "ARBA" por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el Intendente Municipal, Cr. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente, en adelante "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre LAS PARTES a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas.

SEGUNDA. Finalidad. LAS PARTES acuerdan realizar las acciones sobre la base de un esquema de vinculación que comprenda los siguientes aspectos:

- 1. Intercambio de información
- 2. Cooperación y asistencia técnica
- 3. Nexo Territorial

TERCERA. Definición de Acciones. LAS PARTES asumen los compromisos determinados en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente y como principio de ejecución del mismo, sin perjuicio de las acciones específicas que se establezcan según la cláusula SEXTA.

CUARTA. Representantes. Con el objeto de observar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y suscribir los Protocolos de Trabajo definidos en la

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cláusula SEPTIMA, LA MUNICIPALIDAD designará un Representante Operativo y ARBA un Representante Institucional.

Asimismo, a fin de establecer una comunicación directa y permanente entre LAS PARTES contemplando las particularidades territoriales, ARBA designará un Representante Local en el ámbito geográfico del Municipio, quien deberá coordinar las líneas de acción, implementar y monitorear las actividades específicas y los cronogramas para su ejecución.

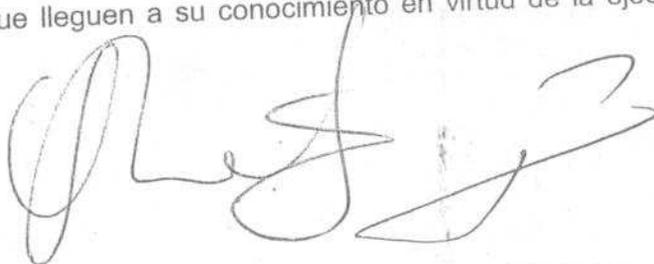
QUINTA. Costos. Cada una de LAS PARTES absorberá los gastos que le demande la implementación de los distintos procedimientos, equipos, personal y demás elementos que deban utilizar en lo relativo a las acciones establecidas en el Anexo I.

SEXTA. Acuerdos Complementarios. La instrumentación de acciones vinculadas a temáticas específicas en el marco de lo establecido en el presente, se instrumentará por escrito mediante la suscripción de Acuerdos Complementarios, los cuales formarán parte del presente Convenio. Los Acuerdos Complementarios deberán fijar las cláusulas operativas y reglamentarias necesarias para su implementación.

SEPTIMA. Protocolos de Trabajo. A partir de la suscripción del presente Convenio y en los Acuerdos Complementarios que en el futuro se convengan, deberán instrumentarse Protocolos de Trabajo en el marco de las acciones definidas, a fin de establecer los cronogramas de ejecución de tareas que contengan las especificaciones técnicas necesarias para su operatividad y la metodología para su monitoreo permanente y efectivo. Los Protocolos de Trabajo podrán ser suscriptos por el Representante Institucional por parte de ARBA y por el Representante Operativo por parte de LA MUNICIPALIDAD, en forma conjunta, indicados en la cláusula CUARTA.

OCTAVA. Confidencialidad. La información que LAS PARTES intercambien en el marco del presente acuerdo será suministrada observando estrictamente el cumplimiento del instituto del secreto fiscal, con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a observar la debida reserva con relación a los datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente Convenio, en



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

cumplimiento con lo establecido en la Ley n° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario n° 1558/01.

Las obligaciones relacionadas con el resguardo del secreto fiscal y la confidencialidad, subsistirán aun cuando el presente acuerdo no se encuentre vigente.

Toda la información intercambiada entre LAS PARTES no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente.

NOVENA. Caducidad. LAS PARTES manifiestan que dejan sin efecto en todos los términos el Convenio de Colaboración y Gestión Territorial, su Anexo I y/o Acuerdos Complementarios suscriptos entre ambas, los cuales quedarán íntegramente sustituidos por el presente, y por los que se suscriban de conformidad a lo establecido en las Cláusulas SEXTA y SEPTIMA de este Convenio.

• **DECIMA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable por única vez por igual período.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar unilateralmente el presente acuerdo, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días. La denuncia del presente no alterará las acciones pendientes de ejecución ni las obligaciones generadas en virtud de los acuerdos específicos que oportunamente se suscriban, las que continuarán vigentes hasta su finalización.

DECIMO PRIMERA. Responsabilidad. Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio y de los Acuerdos Complementarios que se suscriban en su consecuencia, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en forma directa entre ambas. Si no se arribase a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

DECIMO SEGUNDA. Domicilios. A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-


GASTÓN FOSSATI
Director Ejecutivo
ARBA


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

LAS P
en la C

- 1.
- El inte
- seguro
- ARBA :
- I.
- II.
- III.

- LA MUN
- I. I
 - II. I
 - III. I
 - IV. E
 - ii
 - a
 - V. C
 - VI. C
 - u
 - VII. Ir
 - ci
 - m

En todos
requerido
Trabajo q



ANEXO I

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos, en virtud de las acciones establecidas en la Cláusula SEGUNDA, y en orden a las mismas:

1. INTERCAMBIO DE INFORMACION

El intercambio de información se llevará a cabo por medio de un canal de intercambio seguro indicado por ARBA.

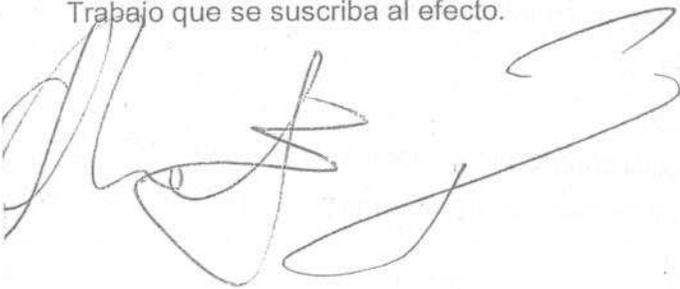
ARBA se compromete a suministrar a LA MUNICIPALIDAD:

- I. Los datos alfanuméricos contenidos en su base inmobiliaria.
- II. La cartografía en formato digital, en el estado de desarrollo que se encuentre, y el usuario para la consulta de la misma vía web.
- III. Información correspondiente a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor, conforme los diseños de registro establecidos por ARBA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar a ARBA:

- I. Información cuitificada de todas las tasas que administra LA MUNICIPALIDAD.
- II. Información de habilitaciones municipales.
- III. Información de capacidad instalada de locales comerciales e industriales.
- IV. Datos correspondientes a inmuebles urbanos y rurales, sus modificaciones, incorporaciones o supresión de accesiones que experimenten las parcelas sometidas a su jurisdicción, de los cuales tome conocimiento.
- V. Copia en formato digital o papel de los planos de obra municipales de inmuebles.
- VI. Cartografía urbana en archivo digital y el archivo con el código de planeamiento urbano (relacionado con la nomenclatura catastral), en caso de poseerlo.
- VII. Incorporar al material cartográfico proporcionado los ejes de calle con nombre y codificación, sentido, altura, adicionándole el Código Postal a cada uno de los macizos, conforme la modalidad que al efecto determine ARBA.

En todos los casos LAS PARTES establecerán el contenido, formato y diseño de registros requeridos para el intercambio de la información, los que formarán parte del Protocolo de Trabajo que se suscriba al efecto.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

2. COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

LAS PARTES se comprometen a mantener una cooperación permanente sobre la base de los siguientes ejes de acción:

I. FISCALIZACIÓN

- i. Realizar actividades de extensión e intercambio de experiencias en materia de planificación de acciones para el control de la observancia de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- ii. Intercambiar Información de manera continua respecto de las acciones de fiscalización llevadas adelante por LAS PARTES en forma independiente, para el aprovechamiento de los resultados obtenidos por parte de cada jurisdicción.
- iii. Colaborar en la ejecución de las acciones conjuntas que se definan en el marco del Protocolo de Trabajo.

II. RECAUDACIÓN Y CATASTRO

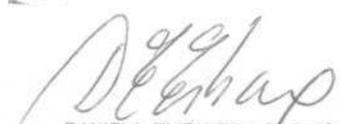
- i. Definir y ejecutar acciones orientadas a garantizar el mejor aprovechamiento de la información de modo de facilitar y simplificar las acciones vinculadas a las obligaciones de los contribuyentes.
- ii. Desarrollar pautas comunes para un ordenamiento territorial uniforme.
- iii. Intercambiar información cartográfica y datos georreferenciados de utilidad para las partes y las actualizaciones registradas.
- iv. Intercambiar información de manera continua respecto de las acciones y prácticas llevadas adelante por LAS PARTES en forma independiente, para el aprovechamiento de la información, productos y resultados obtenidos por parte de cada jurisdicción.
- v. Colaborar en la ejecución de las acciones conjuntas que se definan en el marco del Protocolo de Trabajo.

III. EXPLOTACION DE LA INFORMACIÓN

- i. Cooperación en materia de aplicación de metodologías para la detección de incumplimientos formales y materiales a partir del análisis y la utilización de información tributaria y comercial.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Administrativa del Poder Ejecutivo del Gobierno

Li
te
cc
A
re

33233



IV. ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

- i. Asesoramiento para el diseño de herramientas informáticas y soluciones tecnológicas, identificación de mejores prácticas y transferencia de experiencias.
- ii. Asistencia en la gestión y fiscalización del territorio a través de la Integración de LA MUNICIPALIDAD al Sistema Geolocalizado de Fiscalización TGeo/MESI, Tecnología Geoespacial/ Monitoreo Estratégico Satelital Integrado de ARBA, permitiendo a LA MUNICIPALIDAD la utilización de esta tecnología para acciones de fiscalización y gestión de emergencias.

V. CAPACITACIÓN

- i. Creación de un espacio permanente para la discusión e intercambio de experiencias acordes al Protocolo de Trabajo conjunto diseñado entre ARBA y LA MUNICIPALIDAD.
- ii. Elaborar e implementar programas de capacitaciones presenciales y/o virtuales y jornadas, pudiendo requerir la colaboración y participación de otras entidades con incumbencia en la materia a tratar.

3. NEXO TERRITORIAL

La articulación entre ARBA y LA MUNICIPALIDAD se basará en el trabajo conjunto en el territorio, de manera de lograr una interrelación dinámica y efectiva, que permita una comunicación fluida y un mayor entendimiento para el desarrollo de las acciones.

A tales efectos, el Representante Local designado por ARBA tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Participar en la elaboración y seguimiento de planes de trabajo.
- II. Facilitar la implementación de iniciativas y la resolución de dificultades.



GASTÓN FOSSATI
Director Ejecutivo
ARBA



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Pruse



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :



ORDENANZA

12122

Artículo-1º.-Convalídase los términos del Protocolo adicional al Convenio Específico de Conformación y Cooperación del Régimen de Policía de Prevención Local, de la Municipalidad de Lanús, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Cristian Ritondo, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti, el cual tiene por objeto la cesión en comodato por el término de cinco (5) años prorrogables por el término que estimaren menester, por parte del Municipio de Lanús al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de veinticinco (25) vehículos y diez (10) motos, cuyo Protocolo Adicional y Anexo I obran de fs. 50 a 54 del Expte. S-83315/16.- D.E. y D-00828/16.- H.C.D.

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

**SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2477

DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el Nº **12122**

**SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
E DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO**



ANEXO I

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ESPECIFICO DE
CONFORMACION Y COOPERACION DEL REGIMEN DE POLICIA DE
PREVENCION LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

Detalle de los vehículos indicados en la cláusula primera

a) Vehículos automotores

	Tipo de Vehículo	Patente	Nº Chasis	Nº motor
1	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 UH	8AGSC1950GR154998	GJBM46628
2	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 UD	8AGSC1950GR154993	GJBM46583
3	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VW	8AGSC1950GR155405	GJBM46166
4	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 UF	8AGSC1950GR154936	GJBM46587
5	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 UJ	8AGSC1950GR155568	GJBM46249
6	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VF	8AGSC1950GR154695	GJBM46555
7	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 VE	8AGSC1950GR154570	GJBM46579
8	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OV	8AGSC1950GR154713	GJBM46596
9	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OU	8AGSC1950GR154739	GJBM46665
10	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OX	8AGSC1950GR156133	GJBM46453
11	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VD	8AGSC1950GR154517	GJBM46677
12	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VA	8AGSC1950GR154399	GJBM46608
13	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OW	8AGSC1950GR153823	GJBM46724
14	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VC	8AGSC1950GR154103	GJBM46602
15	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OY	8AGSC1950GR154419	GJBM46586
16	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OZ	8AGSC1950GR154333	GJBM46722
17	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 345 WU	8AGSC1950GR153248	GJBM46535
18	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 345 WS	8AGSC1950GR154815	GJBM46578



19	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 345 WQ	8AGSC1950GR153402	GJBM46581
20	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 345 WZ	8AGSC1950GR151961	GJBM46576
21	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 345 WT	8AGSC1950GR153282	GJBM46663
22	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VV	8AGSC1950GR153787	GJBM46531
23	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VX	8AGSC1950GR156102	GJBM46433
24	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VZ	8AGSC1950GR155717	GJBM46434
25	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 UG	8AGSC1950GR156186	GJBM46511

b) Vehículos motocicletas

	Tipo de Vehículo	Patente	N° Chasis	N° motor
1	Honda XR 150 I	A0 08 PTC	8CHKD0900GL009690	KD07E -2175865
2	Honda XR 150 I	A0 08 FNZ	8CHKD0900GL007947	KD07E -2164857
3	Honda XR 150 I	A0 08 FNY	8CHKD0900GL010395	KD07E -2182446
4	Honda XR 150 I	A0 08 FNX	8CHKD0900GL009993	KD07E -2178484
5	Honda XR 150 I	A0 08 FNV	8CHKD0900GL009840	KD07E -2175774
6	Honda XR 150 I	A0 08 PTD	8CHKD0900GL009650	KD07E -2175805
7	Honda XR 150 I	A0 08 FNU	8CHKD0900GL007951	KD07E -2164839
8	Honda XR 150 I	A0 08 FNW	8CHKD0900GL009996	KD07E -2178487
9	Honda XR 150 I	A0 08 PTB	8CHKD0900GL009644	KD07E -2175797
10	Honda XR 150 I	A0 08 PTA	8CHKD0900GL009676	KD07E -2175844

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno.

12/12



S-83315/2016



**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ESPECÍFICO DE
CONFORMACIÓN Y COOPERACIÓN DEL RÉGIMEN DE POLICÍA DE
PREVENCIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Cristian Ritondo, con domicilio en calle 2 –entre Av. 51 y 53- de la localidad y partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, en adelante el “Ministerio” por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Intendente Municipal, Act. Néstor Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863, de la localidad y partido de Lanús, Pcial. de Buenos Aires, en adelante la “Municipalidad”, *ad referéndum* del respectivo Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente las “Partes”, y

Considerando:

Que, la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que, por Decreto N° 220/14 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires habilitó al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para que proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

A

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Que, mediante Resolución N° 835/14, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, creó las Unidades de Prevención Local para aquellos municipios que adhieran a citado régimen.

Que, en fecha 11 de julio de 2014, la Municipalidad de Lanús suscribió con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación" adhiriendo así al régimen de Policía de Prevención Local. Asimismo, mediante Ordenanza de la Municipalidad de Lanús N° 11.709, de fecha 31 de julio de 2014, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lanús convalidó dicho convenio, habiéndose promulgado dicha ordenanza, a su vez, mediante Decreto N° 1683, de fecha 7 de agosto de 2014, del Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús.

Que, el artículo 23 de la Resolución N° 835/14 establece: "(...)
ARTÍCULO 23. Los Municipios podrán realizar aportes a acordar en el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación". Los apoyos financieros, logísticos y humanos que asigne el Intendente para el accionar operativo de la fuerza serán coordinados con el Ministerio de Seguridad (...)."

Que, a su turno, la cláusula tercera del "Convenio Específico de Conformación y Cooperación" suscripto el pasado 11 de julio de 2014 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús estipula: "(...) *"LAS PARTES" se comprometen a desarrollar distintos programas, cuyas modalidades podrán ser objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, en los que quedarán asimismo definidos los aportes financieros, logísticos y humanos que se asignen a fin de cumplir los objetivos delineados en los considerandos precedentes (...).*"

Que, mediante Ley N° 14.806 se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas.

Que, mediante el artículo 34 de la Ley N° 14.807 se creó, para el Ejercicio Fiscal 2016, el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Lic. Int. Liv. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

S-83315/2016



otros servicios asociados" autorizándose al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a realizar operaciones de crédito público que le permitan obtener los activos financieros para la integración del citado fondo y su distribución a los municipios para su inversión específica.

Que, conforme lo anterior, la Municipalidad de Lanús destinó parte de esos fondos de asignación específica a la adquisición de vehículos patrulleros para contribuir al régimen de Policía de Prevención Local mediante el aporte logístico de los mismos a dicho régimen.

Que, en función de todo lo expuesto, habiendo tomado la intervención de su competencia los respectivos servicios jurídicos permanentes, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "Municipalidad", en carácter de comodante, entrega al "Ministerio", en carácter de comodatario, la cantidad de VEINTICINCO (25) vehículos automotores marca Chevrolet, modelo Clasic 2016, sedan, 4p abs+airbag 1.4, equipados e identificados como patrulleros, sin blindaje de ningún tipo, y la cantidad de DIEZ (10) vehículos motocicletas marca Honda, modelo XR 150 I, equipadas e identificados como patrulleros, sin blindaje de ningún tipo, de dominio de la "Municipalidad", conforme el detalle de cada unidad que se describe en el Anexo I al presente, comprometiéndose el comodatario a restituirlos al comodante al término del presente contrato.-----

SEGUNDA: El "Ministerio" se obliga a destinar los bienes recibidos en comodato exclusivamente para su uso como patrulleros en acciones operativas de la seguridad pública dentro del ejido del municipio de Lanús, no pudiendo utilizarlos en ninguna otra jurisdicción municipal y/o provincial de la Provincia de Buenos Aires, ni de ninguna otra provincia o la República Argentina.-----

TERCERA: El término del presente contrato de comodato es de CINCO (5) años a contar de la recepción de los bienes cedidos en comodato por parte

del "Ministerio", lo que deberá quedar asentado mediante acta de recepción que otorgue el "Ministerio" a través de la Jefatura Departamental Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Las "Partes", de común acuerdo y con antelación al vencimiento del plazo establecido precedentemente, podrán prorrogar la vigencia del presente Protocolo por el término que estimaren menester.-----

CUARTA: El "Ministerio" se obliga, durante la vigencia del presente, a soportar los gastos correspondientes a combustible, lubricantes e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos, el mantenimiento predictivo y preventivo así como las reparaciones necesarias de los mismos y la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de siniestros contra los vehículos cedidos en comodato. Asimismo, el "Ministerio" se compromete a notificar fehacientemente la vigencia del presente y su contenido a la Jefatura Departamental Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la cual quedará obligada de pleno derecho al cumplimiento total de este contrato desde el momento de ser notificada por el "Ministerio" sin posibilidad de exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como co-comodatario junto al "Ministerio".-----

QUINTA: El "Ministerio", a través de la Jefatura Departamental Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, deberá presentar a la "Municipalidad" un informe semestral que comprenderá el estado del vehículo, mantenimiento efectuado, vigencia de póliza de seguro y todo otro informe que indique las condiciones del vehículo.-----

SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato de comodato dará lugar a las partes a la resolución unilateral del mismo, sin necesidad de interpelación alguna, debiendo devolver el "Ministerio" las unidades entregadas en comodato a la "Municipalidad".-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Disc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

S-83315/2016



SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las "Partes" constituyen domicilio en los indicados al inicio, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de La Plata, a los..... días del mes de..... de 2016.-----

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANISLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
División Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12123

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 8.932,87.- (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor de la ex agente Novoa Graciela Isabel, Legajo N° 17988/5, D.N.I. N° 16.242.417, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada/10, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./10	\$ <u>8.932,87</u>
Total	\$ 8.932,87 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 133.99 \$ 133.99

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.932,87.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Pruse



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12124



Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 8.932,87.- (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor de la ex agente Novoa Graciela Isabel, Legajo N° 17988/5, D.N.I. N° 16.242.417, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada/11, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./11	\$ 8.932,87
Total	\$ 8.932,87 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 133.99 \$ 133.99

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.932,87.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12125

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 8.932,87.- (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor de la ex agente Novoa Graciela Isabel, Legajo N° 17988/5, D.N.I. N° 16.242.417, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada/12, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./12	\$ 8.932,87
Total	\$ 8.932,87 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML.	\$ 133.99	\$ 133.99
----------------	-----------	-----------

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.932,87.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL BECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12126

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 8.932,87.- (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor de la ex agente Novoa Graciela Isabel, Legajo N° 17988/5, D.N.I. N° 16.242.417, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada/13, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./13	\$ 8.932,87
Total	\$ 8.932,87 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 133.99 \$ 133.99

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.932,87.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARÍA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. BIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Pruned



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

11.2127

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 3.950,32 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Marisol Noemí Lucero – D.N.I. Nº 30.198.890 la suma total de \$ 1.316,77.-
- A favor de Gabriel Oscar Lucero – D.N.I. Nº 29.173.946 la suma total de \$ 1.316,77.-
- A favor de Ariel Alfredo Lucero – D.N.I. Nº 32.392.090, la suma total de \$ 1.316,78.-

En concepto de 28 días de Licencia no Gozada/14, perteneciente al ex agente Lucero Oscar Héctor – Legajo Nº 8898/9 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F.F1.1.0

Emitir Orden de Pago a favor de: Marisol Noemí Lucero – D.N.I. Nº 30.198.890

1.6	Benef. y Comp./14	\$ 1.316,77
TOTAL		\$ 1.316,77 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Gabriel Oscar Lucero – D.N.I. Nº 29.173.946

1.6	Benef. y Comp./14	\$ 1.316,77
TOTAL		\$ 1.316,77 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Ariel Alfredo Lucero – D.N.I. Nº 32.392.090

1.6	Benef. y Comp./14	\$ 1.316,78
TOTAL		\$ 1.316,78 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 3.950,32.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12128

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 5.044,50 (PESOS CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Marisol Noemí Lucero – D.N.I. N° 30.198.890 la suma total de \$ 1.681,50.-
- A favor de Gabriel Oscar Lucero – D.N.I. N° 29.173.946 la suma total de \$ 1.681,51.-
- A favor de Ariel Alfredo Lucero – D.N.I. N° 32.392.090, la suma total de \$ 1.681,49.-

En concepto de 19 días correspondientes al mes de Febrero/15, proporcional S.A.C.; y 5 días de Licencia no Gozada/15, perteneciente al ex agente Lucero Oscar Héctor – Legajo N° 8898/9 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F.F1.1.0

Emitir Orden de Pago a favor de: Marisol Noemí Lucero – D.N.I. N° 30.198.890

1.6	Benef. y Comp./15	\$ 235,13
TOTAL		\$ 235,13 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0

1.1.1	Ret. del Cargo	\$ 514,84
1.1.3	Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 710,54
1.1.4	S.A.C.	\$ 220,99
TOTAL:		\$ 1.446,37 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Jubilación	\$ 143,94	
Jub. s/S.A.C.	\$ <u>30,94</u>	\$ 174,88
IOMA	\$ 58,82	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>10,61</u>	\$ 69,43
Sindicato	\$ 21,91	
Sindicato s/S.A.C.	\$ <u>3,31</u>	\$ 25,22

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 149,90
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 69,43

Emitir Orden de Pago a favor de: Gabriel Oscar Lucero – D.N.I. N° 29.173.946

1.6 Benef. y Comp./15	\$ <u>235,14</u>
TOTAL	\$ 235,14 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0

1.1.1 Ret. del Cargo	\$ 514,84
1.1.3 Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 710,54
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>220,99</u>

TOTAL: \$ 1.446,37 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 143,94	
Jub. s/S.A.C.	\$ <u>30,94</u>	\$ 174,88
IOMA	\$ 58,82	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>10,61</u>	\$ 69,43
Sindicato	\$ 21,91	
Sindicato s/S.A.C.	\$ <u>3,31</u>	\$ 25,22

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 149,90
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 69,43

Emitir Orden de Pago a favor de: Ariel Alfredo Lucero – D.N.I. N° 32.392.090

1.6 Benef. y Comp./15	\$ <u>235,13</u>
TOTAL	\$ 235,13 (de corresponder en exceso)



Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0	
1.1.1 Ret. del Cargo	\$ 514,83
1.1.3 Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 710,54
1.1.4 S.A.C.	\$ 220,99
TOTAL:	\$ 1.446,36 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 143,94	
Jub. s/S.A.C.	\$ 30,94	\$ 174,88
IOMA	\$ 58,81	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 10,60	\$ 69,41
Sindicato	\$ 21,90	
Sindicato s/S.A.C.	\$ 3,32	\$ 25,22

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 149,89
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 69,41

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.044,50 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 657,96.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016. -

REVISO

 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2483
 DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el N°	12128
 SANDRA F. PLACANICA JEFA DIVISION RECOPIACION DE ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12129

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 10.543,37 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del agente Rivas Miera Marcelo Felix – D.N.I. N° 18.610.217 – Legajo N° 17940/5, en concepto de Retribuciones que no hacen al Cargo y S.A.C. proporcional, correspondiente a la Antigüedad de los meses de Julio a Diciembre del 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0		
1.1.3 Ret. Q. n/h al Cargo	\$	9.732,50
1.1.4 S.A.C.	\$	810,87
TOTAL		\$ 10.543,37 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$	1.362,55	
Jub. s/S.A.C.	\$	113,52	\$ 1.476,07
IOMA	\$	467,16	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$	38,92	\$ 506,08

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0		
1.1.6.1 I.P.S.	\$	1.265,20
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$	506,08
1.1.6.4 A.R.T.	\$	162,58

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 10.543,37 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 1.933,86.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016. -

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA
 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Y LA FACULTAD
 REGIONAL BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD
 TECNOLÓGICA NACIONAL.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús, Prov. de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Néstor GRINETTI, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, (en adelante "LA MUNICIPALIDAD") por una parte, y la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por su Decano Ing. Guillermo Oliveto con domicilio en Medrano 951, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "LA UNIVERSIDAD") por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio.

PRIMERA - Objeto

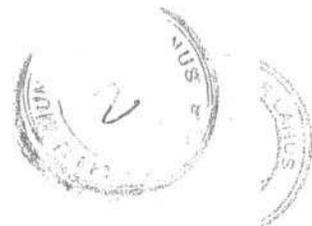
El presente convenio tendrá por objeto, que "LA UNIVERSIDAD", a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Facultad Regional Buenos Aires colabore técnicamente con LA MUNICIPALIDAD en coordinación con la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos en el desarrollo de la Guía única de trámites municipal. Arbitrando los medios necesarios para:

- 1.- Relevar y sistematizar información respecto del conjunto de servicios, trámites y reclamos que se realizan en la Municipalidad de Lanús.
- 2.- Desarrollar herramientas para el registro de la información y un soporte informático abierto para volcar la información relevada.
- 3.- Analizar los procesos de gestión informados e identificar procesos o pasos pasibles de gestión "on-line", y otros ajustes que pudieran facilitar y optimizar la gestión de trámites y reclamos en el municipio.
- 4- Desarrollar una Guía de Servicios, Trámites y Reclamos en versión impresa (demo para publicar) y un mini-sitio de consulta desde Internet para operadores y usuarios.
- 5- Capacitar a operadores en el uso de las herramientas generadas.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dir. y Resoluciones

83913 10



SEGUNDA – Equipo técnico. Perfil de sus integrantes.

A efectos de dar cumplimiento con la cláusula primera, "LA UNIVERSIDAD" proveerá de un equipo técnico conformado por agentes con experiencia en la implementación de sistemas similares y conocimientos avanzados de comunicación institucional, edición de contenidos, diseño, programación y maquetación web.

TERCERA.- Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo:

- 1.- Designar a los integrantes del equipo que llevará a cabo el análisis y las tareas de desarrollo.
- 2.- Respetar y hacer respetar por parte del equipo de asesoramiento que designe, los lineamientos y directivas que fije LA MUNICIPALIDAD.
- 3.- Facturar mensualmente el costo de las tareas encomendadas.

CUARTA.- Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.

"LA MUNICIPALIDAD." tendrá a su cargo:

- 1.- Designar a los operadores y supervisores que interactuarán con "LA UNIVERSIDAD".
- 2.- Abonar a "LA UNIVERSIDAD" las sumas que compensen los costos que representan las tareas asumidas por los asesores técnicos.

QUINTA.- Duración del Convenio.

Este convenio tendrá una vigencia de siete (7) meses a partir de su celebración. Las Partes podrán rescindir, sin expresión de causa, el presente convenio en cualquier momento, con una antelación de treinta (30) días. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

**SEXTA.- Costo.**

Las partes, acuerdan el valor de las tareas encomendadas en la suma de \$ 640.000,00 (pesos seiscientos cuarenta mil) bajo todo concepto.

SÉPTIMA.- Pago.

LA MUNICIPALIDAD, hará efectiva la transferencia de fondos mencionados en la cláusula sexta a la "LA UNIVERSIDAD" de la siguiente manera:

- 1.- "LA UNIVERSIDAD" presentará mensualmente la factura por la prestación del servicio.
- 2.- La forma de pago de las facturas será mediante depósito o transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en pesos nro. 0014002863 del Banco de la Nación Argentina – sucursal Abasto. Los mismos serán en un primer pago de \$91.432.- (pesos noventa y un mil cuatrocientos treinta y dos) y 6 pagos iguales y consecutivos por un importe de \$ 91.428.- (pesos noventa y un mil cuatrocientos veintiocho).

OCTAVA.- Confidencialidad.

"LA UNIVERSIDAD" y el personal que ésta utilice para llevar adelante el objeto del presente convenio, deberán mantener estricta reserva sobre los datos e informes que obtuvieren en el marco de la realización del objeto del presente convenio. La violación de este deber será causal suficiente para que "LA MUNICIPALIDAD" rescinda el presente Acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda.

LAS PARTES se comprometen a mantener estricta reserva en relación con la información que se entreguen mutuamente con carácter confidencial. La misma no podrá ser, bajo ningún concepto, divulgada a terceros.

NOVENA.- Régimen de Personal.

- 1) "LA UNIVERSIDAD" cumplirá las obligaciones a su cargo mediante su personal docente, técnicos, profesionales según la índole del asesoramiento requerido, reconociendo que ninguno de ellos posee vinculación laboral con la MUNICIPALIDAD.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



2) "LA UNIVERSIDAD" pondrá a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" toda la documentación probatoria y respaldatoria que ésta requiera para la verificación del total cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el acápite anterior.

DÉCIMA: Propiedad intelectual.

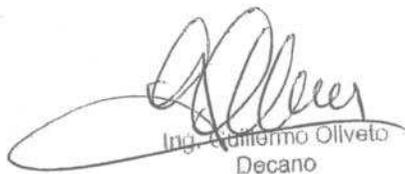
El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia o en ocasión de este convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán de "LA MUNICIPALIDAD" o de quien ésta disponga, salvo que en el marco de un convenio específico correspondiente se convenga otra modalidad. Las partes realizarán las debidas provisiones para resguardar los derechos.

UNDECIMA. Jurisdicción

"LA UNIVERSIDAD" y LA MUNICIPALIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

No obstante, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los ____ días del mes de _____ de 2016.


Ing. Guillermo Oliveto
Decano



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIBLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Conch



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 02130

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio suscripto entre la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el Decano Ing. Guillermo Oliveto y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, por el cual la UNIVERSIDAD, a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Facultad Regional Buenos Aires, colabore técnicamente con LA MUNICIPALIDAD en coordinación con la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos en el desarrollo de la Guía Unica de trámites municipales, que obra de fs. 1 a 4 del Expediente letra S-83913/16.- D.E. y D-00870/16.- H.C.D..-



Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2485

DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el nº 02130
SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANYS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12131



Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente de su domicilio, sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 2739, de la localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos del Señor BALTAR, NESTOR OSVALDO, D.N.I. N° 10.089.821, del móvil que realizará los traslados".-

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del Señor BALTAR, NESTOR OSVALDO, D.N.I. N° 10.089.821.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2531
DE FECHA 21 NOV 2016**

Registrada bajo el N° 12131

ALICIA B. STEPANOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Boch



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA **12132**

Artículo-1º:-Denomínase con el nombre de "PLAZA ATLANTIDA", al Patio Urbano ubicado en la calle Chaco entre Santiago del Estero y Jujuy de Lanús Oeste, a raíz del requerimiento efectuado por los vecinos.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión de la Presente Ordenanza.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2599

DE FECHA 25 NOV 2016

Registrada bajo el Nº	12132
 ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12133

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio Marco de Colaboración, con la firma **TARJETA NARANJA S.A.**, mediante el cual la misma se compromete a colaborar en actividades específicas de mutuo interés de trascendencia educativa, deportiva, social, comercial y en el sistema de salud; cuyo Modelo de Convenio obra de fs. 2 a 5 del Expediente N° D-83.596/16.- D.E. y D-00887/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo enviará a este Honorable Cuerpo los Convenios Específicos, establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración, para su aprobación.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2600
DE FERIA 25 NOV 2016

Registrada bajo el N° **12133**

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

83596 - - -

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TARJETA NARANJA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS



Entre Tarjeta Naranja S.A., representada en este acto por _____ en su carácter de _____, con domicilio legal en _____, Partido de _____, Provincia de _____, en adelante "Tarjeta Naranja", y la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente Municipal, Act. Néstor Grindetti, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "la Municipalidad", y ambas denominadas "Las Partes", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y a tal efecto:

EXPONEN

- Que la Municipalidad y Tarjeta Naranja comparten el interés por establecer relaciones para promover el comercio, fomentar el deporte, fortalecer la educación, estimular la concientización vial, y colaborar en el desarrollo social y la mejora edilicia en los centros de salud.
- Que Las Partes están en condiciones legales de establecer lazos formales que surgen del presente convenio.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades específicas de mutuo interés por su trascendencia educativa, deportiva, social, comercial, y en el sistema de salud.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acuerdan mediante los Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular, en aquellos aspectos que sean de mutuo interés para Las Partes. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Los citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa las modalidades bajo las que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la Municipalidad por su Intendente o quien éste designe en su representación, y en nombre de Tarjeta Naranja, por su apoderada _____ o quien éste designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de Las Partes que lo suscriban. La municipalidad invitará a TN a participar de algunas de las acciones que se detallan en los apartados siguientes, bajo ninguna circunstancia dicha invitación será obligatoria para TN, quien evaluará y comunicará de manera expresa su voluntad de participar en algunas de las acciones propuestas.



CUARTA: PASEOS DE COMPRAS A CIELO ABIERTO. Los Paseos de Compras a Cielo Abierto son organizados por la Secretaría de Desarrollo Económico y se realizan cada 15 días aproximadamente. La iniciativa consiste en convertir momentáneamente en peatonal la avenida principal de un centro comercial, ofrecer descuentos y sorteos gestionados por los comerciantes de la zona. Además, acercar shows artísticos y diferentes atracciones para los vecinos.

QUINTA: DEPORTE EN TU BARRIO. Este programa será coordinado desde la Municipalidad por la Secretaría de Deportes y Juventud, y consistirá en acercar profesores que enseñen disciplinas en los clubes de barrio de forma gratuita, haciéndose hincapié en deportes tales como básquet, vóley, handball, tenis de mesa, ajedrez y judo. Mediante el Acuerdo Específico correspondiente, también se articularán las acciones con las instituciones que actualmente ofrecen estos servicios a los niños del Partido de Lanús.

SEXTA: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN SEGURIDAD VIAL. Con respecto a este Programa, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable por parte de la Municipalidad, y Tarjeta Naranja, realizarán una campaña de concientización sobre el uso de cinturón de seguridad, orientados a la protección y seguridad de los vecinos del Partido de Lanús.

SÉPTIMA: PROYECTO "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE JARDINES". A través de este Programa, desde la Secretaría de Desarrollo Urbano por parte de la Municipalidad y Tarjeta Naranja, colaborarán en las remodelaciones a proyectarse en los centros y establecimientos educativos que la Municipalidad designe. Además, la Secretaría de Desarrollo Social intervendrá sobre la conveniencia y prioridades en el marco del presente programa.

OCTAVA: PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE CENTROS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL". Previa evaluación sobre la oportunidad, mérito y conveniencia sobre remodelaciones en las unidades sanitarias y salas de atención primaria, por parte de la Secretaría de Salud de la Municipalidad, Las Partes acordarán en Acuerdo Específico las condiciones de dicho Programa.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de _____ () años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de Las Partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

10.1 Las Partes se obligan a mantener toda la información recibida y a la cual tenga acceso en estricta confidencialidad, comprometiéndose a no utilizar la información bajo su control, con ningún otro fin distinto del establecido en esta propuesta.

10.2 Las Partes exigen para el cumplimiento del cometido por el cual se establece la relación objeto de este acuerdo, la más estricta confidencialidad respecto de la totalidad de la información a la que las Partes pudieran acceder o conocer durante la ejecución de sus actividades. Las Partes aceptan tal exigencia y se obligan a hacer estricto cumplimiento de ello.

3596



ninguna relación de dependencia de dicho personal con TN, obligándose a la MUNICIPALIDAD a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley.

11.5. TN no será responsable de los accidentes que pueda sufrir la otra parte y/o su personal, en el curso de la prestación de los servicios o en ocasión de ellos.

DÉCIMA SEGUNDA:

Cada parte estará obligada, en caso de responder, al pago de impuestos, gastos, tasas y contribuciones relativas a sus obligaciones y/o actividades.

DÉCIMA TERCERA:

13.1. El incumplimiento grave de cualquiera de las Partes a las obligaciones previstas en la presente propuesta que tenga causa, título u origen en el actuar negligente o doloso de la parte incumplidora, dará derecho a la otra Parte, previa intimación fehaciente a la parte incumplidora por un plazo no inferior a 15 (quince) días para que subsane su incumplimiento, a resolver la presente propuesta y a exigir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasionare.

13.2. Las Partes dejan expresamente aclarado que ninguna de ellas será responsable por -ni estará obligada a indemnizar- daños sufridos por la otra que no tengan causa, título u origen en los supuestos que se indican en el apartado 11.1. precedente.

13.3. Las Partes no deberán incrementar, con su acción u omisión, los daños sufridos por una de ellas, cuya obligación de indemnizar corresponda a la otra, según los términos de esta propuesta.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del contrato, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el líbello inicial.

DÉCIMA QUINTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las diferencias serán sometidas a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

53596

10.3. Las Partes tienen estrictamente prohibido difundir y/o ceder a terceros información alguna que hubiere obtenido o conocido durante la actividad motivo del presente acuerdo, y también utilizarla en beneficio propio, o con cualquier otro fin que no sea el correspondiente al servicio que se está acordando mediante este acuerdo.

10.4. Tal obligación comprende absolutamente la totalidad de la información que las Partes procesen, administren, almacenen o de alguna otra manera exista, y ello abarca información contable, financiera, operativa, administrativa, contratos, o referida a cualquier otro tipo de relación con otras entidades, servicios, y políticas de las Partes.

10.5. Estas obligaciones también abarcan a la información relativa a la privacidad y los datos de las personas ya sean éstas físicas o de existencia ideal, y tanto sea de los colaboradores, como clientes, proveedores, organismos públicos, y la de cualquier otra entidad. Las Partes requieren que sobre ello se extremen los recaudos para la máxima confidencialidad y el estricto cumplimiento de la legislación vigente en la República Argentina (Ley 25.326 y el resto de la normativa derivada de la misma, incluida la dictada por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales), y se comprometen a ello.

10.6. Toda la información de la que se hace referencia en cláusulas anteriores, y de la que se exige confidencialidad, puede estar contenida en cualquier tipo de soporte propio de la información electrónica o digitalizada, como también en libros, misivas, memorándum, fichas, planillas y cualquier otro documento o comunicación, y del mismo modo papeles o cualquier otro tipo de soporte físico, incluyendo residuos o elementos de descarte. La referida obligación de confidencialidad también abarca cualquier información, de los tipos antes referidos, que pudiere obtener, acceder o conocer en el intercambio entre las Partes, y que no estuviere contenida en soporte alguno.

10.7. Las Partes tienen prohibido acceder a ninguna información que no le competa en razón del servicio que se le está contratando, y para lo cual no se le facilite específicamente el acceso.

10.8. El deber de confidencialidad será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha en que la misma tenga acceso a la Información o luego de la firma del presente.

10.9. Las Partes deberán retornar toda información, cualquiera sea su forma (escrita, magnética, CD, etc.), una vez que finalice la relación contractual establecida.

10.10. "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de estas cláusulas relativas a la confidencialidad, privacidad, y protección de los datos personales, originará acciones, las que de corresponder, podrían ser incluso del tipo legal.

DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD

11.1 El personal de la MUNICIPALIDAD estará exclusivamente bajo su dirección y control, siendo este último, responsable que el mismo se adapte a las necesidades de TN, de la propuesta y a las especificaciones del servicio.

11.2 LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir las leyes, disposiciones, y/o reglamentaciones de las autoridades públicas que se refieran a salarios, jornadas laborales, seguros de riesgo del trabajo y otras cuestiones similares o conexas que lo obliguen con relación a su personal.

11.3 En ningún caso TN asumirá responsabilidad laboral alguna frente a los empleados de LA MUNICIPALIDAD. Consecuentemente PROVEEDOR se compromete a mantener indemne a TN frente cualquier reclamo de índole laboral realizado por empleados o ex empleados de LA MUNICIPALIDAD en contra de TN con causa, título u origen en la ejecución de la propuesta.

11.4. Todo el personal de LA MUNICIPALIDAD afectado a la prestación de los servicios, dependerá jerárquica y funcionalmente de éste, formando parte de su organización bajo cualquiera de las modalidades reguladas en la legislación vigente, sin que exista por tanto,

Anexo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12134

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio Marco de Colaboración con la firma SMART CITY SOLUTIONS S.A., mediante el cual la misma se compromete a brindar WI-FI gratuito de calidad en el Palacio Municipal y en la Plaza Terminal de Ómnibus de Lanús; cuyo Modelo de Convenio y sus Anexos obra de fs. 11 a 16 del Expediente Nº S-83.532/16.- D.E. y D-00888/16.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

REVISO SILVANA MARIEL RECALDE SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2601 DE FECHA 25 NOV 2016

Registrada bajo el Nº 12134 ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12134

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio Marco de Colaboración con la firma **SMART CITY SOLUTIONS S.A.**, mediante el cual la misma se compromete a brindar WI-FI gratuito de calidad en el Palacio Municipal y en la Plaza Terminal de Ómnibus de Lanús; cuyo Modelo de Convenio y sus Anexos obra de fs. 11 a 16 del Expediente N° S-83.532/16.- D.E. y D-00888/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-



REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2601
DE FECHA 25 NOV 2016

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12134

ALICIA P. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN
DE SERVICIO DE WI-FI GRATUITO DEL MUNICIPIO DE LANUS**

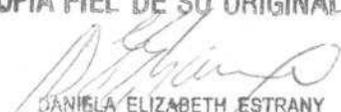
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, con domicilio en Av. H. Irigoyen 3863 de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente ACTUARIO NESTOR OSVALDO GRINDETTI, de conformidad con la autorización dispuesta por Ordenanza N° 10388, cuya copia se acompaña al Anexo I (la "MUNICIPALIDAD"), por una parte, y por la otra, **SMART CITY SOLUTIONS S.A.**, CUIT 30-71458045-7, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 431, localidad Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO AUGUSTO MELZNER, DNI 33.357.664, en carácter de apoderado, conforme surge de la Copia del Poder General Amplio que se acompaña al Anexo I (la "EMPRESA", y junto con la MUNICIPALIDAD, las "Partes"), convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Para brindar servicio de WI-FI gratuito en el ámbito de Municipio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. 1.1. Por medio del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD otorga a la EMPRESA, y éste acepta, un permiso de uso sobre los espacios que se identifican en la Cláusula SEGUNDA (los "Espacios"), a fin de que la EMPRESA instale los Routers Inalámbricos cuyas características se detallan en el Anexo II (los "Routers"), con el objeto de brindar servicio de WI-FI libre y efectuar la explotación publicitaria y/o comercial del canal de comunicación que surja a partir de la implementación de los Hotspots Publicitarios (los "Hotspots Publicitarios" y/o "Hotspot", indistintamente), a través de los cuales se exhibirán Anuncios (conforme este término se define en el apartado "4.3") a los ciudadanos del Municipio de Lanús que concurran a esos Espacios y/u otros lugares que en el futuro se incorporen al régimen del presente Convenio (los "Usuarios").

1.2. La celebración del presente Convenio por las Partes implicará el otorgamiento de un derecho de exclusividad en favor de la EMPRESA para la implementación y/o utilización de los Hotspots Publicitarios en los Espacios y/u otros lugares que en el futuro sean incorporados al régimen del presente Convenio. En consecuencia, la MUNICIPALIDAD no podrá efectuar contrataciones con otras empresas y/o prestadores de servicios idénticos, similares, semejantes, equivalentes o análogos a los Hotspots Publicitarios.

SEGUNDA: Espacios. 2.1. La EMPRESA instalará los Routers en los Espacios detallados a continuación: (i) Edificio del Centro de Monitoreo ubicado dentro del predio municipal situado en la calle Av. Hipólito Irigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires (el "Centro de Monitoreo"); y (ii) Plaza Terminal de Ómnibus situado en la calle Av. Hipólito Irigoyen 4500 Lanús, Provincia de Buenos Aires (la "Plaza Terminal"). Se deja expresamente establecido que las Partes, de común acuerdo, podrán incorporar espacios adicionales al régimen de este Convenio en miras a la ampliación del área de cobertura de los Hotspots Publicitarios en el Municipio.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CUARTA: Hotspots Publicitarios. Explotación Publicitaria y/o Comercial. 4.1. Se deja constancia que la explotación comercial y/o publicitaria de los Hotspots Publicitarios será efectuada única y exclusivamente por la EMPRESA, dejando un espacio para difusión de material relacionado a acciones de gobierno y obras por parte de este MUNICIPIO. En este sentido, la instalación del equipamiento e infraestructura para la explotación comercial y/o publicitaria de los Hotspots Publicitarios, correrá por cuenta exclusiva de la EMPRESA.

4.2. A los fines de que los Usuarios puedan utilizar libremente los Hotspots Publicitarios, estos deberán seguir los pasos que se describen a continuación:

- i. Los Usuarios buscan opciones de Wi-Fi libre;
- ii. Los Usuarios seleccionan la red correspondiente al Hotspot, y se conectan a través de alguna de las alternativas de LOG-IN que presenta el sistema: autenticación a través de redes sociales o correo electrónico y/o cualquier otra vía alternativa de autenticación que en el futuro pudiese implementar la Empresa;
- iii. Los Usuarios visualizan los anuncios publicitarios e interactúan con ellos;
- iv. Los Usuarios continúan navegando normalmente por Internet.

4.3. En virtud de lo expresado en el apartado "4.2" anterior, los Usuarios podrán quedar expuestos a anuncios de distintos formatos (los "Anuncios"). A título meramente enunciativo, los Anuncios podrán consistir banners, cupones de descuento, encuestas, descargas de aplicaciones móviles, videos, acciones sobre redes sociales, acciones de gobierno que el Municipio indique, entre otros.

4.4. Respecto de los Anuncios, se establecen con carácter previo las restricciones que se detallan en el Anexo III. En este sentido, los Anuncios que revistan las características o se identifiquen con uno o algunos de los ítems detallados en el mencionado Anexo III, no podrán ser exhibidos a través de los Hotspots Publicitarios.

QUINTA: Promoción de los Hotspots Publicitarios. 5.1. La MUNICIPALIDAD será responsable de la colocación del material POP y promocional que promueva la utilización de los Hotspots Publicitarios, de manera libre, por parte de los Usuarios (el "Material POP"). El Material POP deberá ser ubicado por la MUNICIPALIDAD en lugares visibles, en el Palacio Municipal y en la Terminal de Ómnibus y/o en los otros lugares que en el futuro convengan las Partes.

5.2. El Material POP será diseñado y producido según las indicaciones de la EMPRESA. Se deja establecido que la MUNICIPALIDAD correrá con todos los gastos de producción, colocación y mantenimiento del Material POP.

5.3. La EMPRESA se reserva el derecho de realizar auditorias a fin de comprobar el estado y la correcta ubicación del Material POP en los Espacios y/o en los otros lugares que las Partes pudiesen incorporar al régimen del presente Convenio. Las auditorias podrán ser efectuadas en cualquier momento del Plazo (conforme se

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de Lanús

define este término más adelante) y/o de las sucesivas prórrogas. En el supuesto en que la EMPRESA detectara que el Material POP hubiese sido removido y/o que se encontrara en mal estado, la MUNICIPALIDAD deberá reponer el Material POP, a su exclusivo costo y cargo.

SIXTA: Plazo. 6.1. El presente Convenio se suscribe ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, y tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la notificación fehaciente a la EMPRESA de dicha aprobación (el "Plazo").

6.2. A la finalización del Plazo, este Convenio se renovará en forma automática y sucesiva por plazos iguales, excepto notificación en contrario efectuada por cualquiera de las Partes a la otra parte, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Plazo y/o de la respectiva prórroga.

SÉPTIMA: Informes. A partir de la entrada en vigencia de la Relación Comercial, la EMPRESA se compromete a entregar a la MUNICIPALIDAD, en forma mensual, un informe relativo a la utilización de los Hotspots Publicitarios por parte de los Usuarios. Se acompaña modelo de Informe como Anexo IV, donde, a modo ilustrativo, se detalla su estructura y contenido.

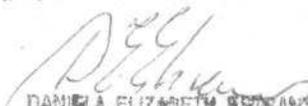
OCTAVA: Rescisión. Resolución. 8.1. Cualquiera de las Partes firmantes podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento y sin necesidad de invocación de causa ni derecho a indemnización alguna, siempre que comunique de modo fehaciente su decisión a la otra con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días corridos.

8.2. En el supuesto en que alguna de las Partes incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la otra parte podrá resolverlo, previa intimación fehaciente por el plazo de treinta (30) días a fin de que la parte incumplidora subsane los incumplimientos en que hubiese incurrido. En el supuesto en que la parte incumplidora no hubiese subsanado sus incumplimientos dentro del plazo mencionado, la parte cumplidora quedará habilitada para exigirle a la parte incumplidora una indemnización por los daños y perjuicios que hubiere sufrido como consecuencia del incumplimiento de la parte incumplidora.

NOVENA: Domicilios. Notificaciones. Jurisdicción. 9.1. A todos los efectos que pudiese corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado de este Convenio.

9.2. Todas las notificaciones o comunicaciones serán realizadas al domicilio constituido.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH RESTANI
Jefe Int. Div. Rég. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

9.3. En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de buena fe y, en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

DÉCIMA: Misceláneas. 10.1. Cualquier cambio en los datos singularizados en el encabezamiento del presente Convenio, deberá ser oportunamente comunicado por la parte o persona cuyo domicilio hubiere cambiado, a la otra parte.

10.2. Ninguna modificación, renuncia o término de alguna disposición de este Convenio ni ninguna declaración, promesa o condición en relación con la materia objeto de este Convenio será obligatoria si no ha sido debidamente firmada por escrito por las Partes.

10.3. La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición de este Convenio por una de las Partes, o la aceptación expresa de un incumplimiento de una de las Partes frente a la otra parte, no serán interpretados como una renuncia tácita de la parte cumplidora al derecho, término o condición contractual ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.

10.4. Los Anexos que se mencionan a lo largo de este Convenio, se encuentran adjuntos al final de este documento y, para todos los efectos, forman parte integrante del Convenio.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús a los [] días del mes de [] de 2016.-

Anexo I
Personería

SMART CITY SOLUTIONS S.A., CUIT 30-71458045-7, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 431, localidad Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO AUGUSTO MELZNER, DNI 33.357.664, Apoderado.

Anexo II
Routers

A los fines de poder implementar y explotar comercialmente los Hotspots Publicitarios en los Espacios, la EMPRESA instalará los Routers que se detallan a continuación:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

i. Router marca MIKROTIK, modelo RB951-UI-2HNF, modo ROUTER, Nro. De serie 64330523D39A, a instalarse en el cubo pantalla existente en la Plaza Terminal, a resguardo con candado, con alcance en la zona de paradas de colectivos.

ii. Router marca MIKROTIK, MODELO: RB951-UI-2HND, MODO ROUTER, NRO. DE SERIE: 6.43306E+11 y Router marca UBIQUITI, MODELO: UNIFI UAP-OUTDORR+, MODO: ACCESS POINT, NRO. DE SERIE: 44D9E7CCBD9B, a instalarse en la terraza del Centro de Monitoreo, con alcance en el edificio.

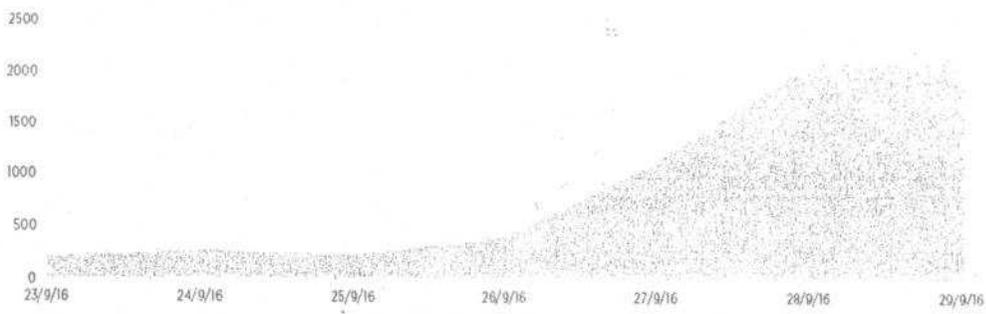
Anexo III
Restricciones a los Anuncios

1) No se podrá implementar publicidad de índole política de ningún tipo.

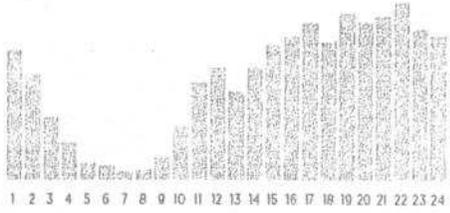
Anexo IV
Informe Modelo



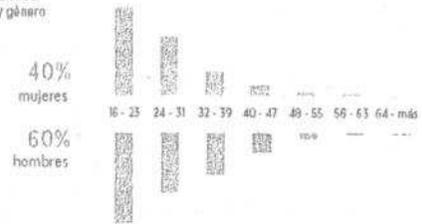
CONEXIONES
Evolución en el tiempo



HORARIOS
Franjas de uso



SEGMENTOS
Edad y género



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12135

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, representado por su titular el Licenciado Esteban José BULLRICH; la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores, representada por el Señor Gustavo Adrián GANDARA, en su carácter de Director Ejecutivo; la empresa CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.; representada por el Señor Carlos Gabriel SAKATA, en su carácter de Apoderado y Gerente General y el Municipio de Lanús, representado por su Intendente el Señor Néstor Osvaldo GRINETTI, el cual tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, en el POLO EDUCATIVO LABORAL a desarrollarse en VILLA JARDIN de la Ciudad de Lanús, cuyo Convenio obra de fs. 3 a 9 del Expediente Letra S-83717/16 D.E. y D-00891/16 H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-



REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENADA POR DECRETO Nº 2602

25 NOV 2016

Registrada bajo el Nº **12135**

ALICIA P. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Citad. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Norm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio de Educación y Deportes

CONVENIO ME y D N° 265 / 16



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS ARES

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Lic. Esteban José BULLRICH, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO"; la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Señor Gustavo Adrián GANDARA, con domicilio legal en la calle Azopardo N° 954 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "FUNDACIÓN"; la empresa CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A., representada en este acto por su Apoderado y Gerente General, Carlos Gabriel SAKATA, DNI 18.367.399, con domicilio legal en la calle Ing. Butty N° 240, Piso 17°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CISCO"; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Señor Néstor GRINETTI con domicilio legal en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza aprendizaje así como coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios, vinculando a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la ciencia y la tecnología.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 regula la Educación Técnico Profesional del sistema educativo nacional con la finalidad de promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable y el propósito de llevar adelante procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción. Fija entre sus objetivos la necesidad de alcanzar mayores

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]



CONVENIO ME y D N° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

niveles de equidad, calidad pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de las políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el MINISTERIO desarrolla acciones específicamente orientadas a la mejora de la calidad educativa, estimulando asimismo procesos de innovación y experimentación educativa (art. 85 inc. e) Ley N° 26.206) y que en el caso de la Educación Técnico Profesional se materializan mediante la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (artículo 45 inc. b) Ley N° 26.058).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA es un organismo dentro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN que tiene a su cargo la coordinación de la aplicación de las políticas públicas relativas al desarrollo y fortalecimiento de la Educación Técnico Profesional en los niveles Secundario Técnico, Superior Técnico y de Formación Profesional.

Que la FUNDACIÓN se dedica desde hace 23 años al desarrollo y gestión de diversas acciones que permiten dar respuestas a las demandas del colectivo de trabajadores y sus familias en particular y a la sociedad en general, brindando una educación de excelencia, actualizada e integral, que permita la inclusión social, laboral y educativa en un marco de desarrollo profesional, personal y ciudadano, siendo el desarrollo humano de las personas a través de la educación, el trabajo y la cultura en el marco de los valores de calidad educativa, inclusión social y solidaridad los lineamientos fundamentales que rigen sus acciones desde el momento que abrió sus puertas en 1993. En este sentido, la FUNDACIÓN se erige como una institución que, además de gestionar proyectos y programas educativos para trabajadores y trabajadoras, desarrolla políticas para ser discutidas en las agendas públicas que atienden las problemáticas de la educación, el trabajo y la cultura.

Que el MINISTERIO Y la FUNDACION en el marco del modelo productivo nacional de inclusión social desarrollan un Programa Conjunto de Fortalecimiento de la Formación Profesional, siendo los destinatarios directos los Centros de Formación Profesional, donde llevan a cabo entre otras acciones: Desarrollo de diseños curriculares y materiales didácticos asociados; Formación de equipos directivos; Formación de equipos técnicos para el desarrollo propuestas de formación, materiales didácticos y de difusión;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Cto., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



03717

18

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONVENIO ME y D N° 265 / 16

Ministerio de Educación y Deportes



Formación de equipos de formación, tanto en aspectos pedagógicos y didácticos como tecnológicos; Implementación de laboratorios para la formación de los equipos de formación, en nuevas tecnologías, salud y seguridad y ambiente, entre otros; Desarrollo de herramientas que posibiliten la mejora de los indicadores de: retención, calificación laboral y calidad educativa; Mejora de las condiciones del medio ambiente de trabajo dentro de los Establecimientos Educativos, comprometiendo en el desarrollo de acciones puntuales relacionadas con la seguridad e higiene, a buscar e implementar una gestión que se traslade en el tiempo, y que tienda a la concientización y al cuidado de toda la población educativa; Mejora del equipamiento de talleres de los Centros de Referencia por familia profesional que abarquen; Desarrollo de la metodología e instrumentos para la orientación socio laboral; Desarrollo de la metodología e instrumentos para el seguimiento de egresados/as; Diseño, desarrollo e implementación un sistema de evaluación estandarizada del aprendizaje en la Formación Profesional y Desarrollo de distintos tipos de eventos que fortalezcan el intercambio entre instituciones educativas de la red y de las jurisdicciones.

Que CISCO es una sociedad vinculada de CISCO SYSTEMS INC., empresa constituida en el Estado de CALIFORNIA de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, líder mundial en la provisión de equipos y servicios de interconexión de redes.

Que CISCO brinda ciertos servicios de promoción, marketing y soporte de ventas para los Productos, Servicios y Soluciones CISCO SYSTEMS INC en Argentina.

Que los equipos, software y servicios de CISCO SYSTEMS INC. son ofrecidos y utilizados para crear soluciones de Internet con el objetivo de que las personas, compañías y países obtengan fácil y rápido acceso a la información, así como el acceso a la educación y la capacitación tecnológica en el área de interconexión de redes.

Que CISCO y el MINISTERIO han suscripto el Convenio MEyD N° 42 en fecha 18 de mayo de 2016, a fin de llevar adelante acciones de cooperación y asistencia técnica en el área de educación técnico profesional y formación de recursos humanos en TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Que la MUNICIPALIDAD desarrolla un proyecto de intervención urbana denominado "POLO EDUCATIVO LABORAL" que surge como respuesta a las carencias en infraestructura educativa de uno de los sectores más postergados de ese Municipio como es VILLA JARDÍN.

Que a través de esta intervención, el proyecto de la MUNICIPALIDAD se

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83717

18

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



CONVENIO ME y DN° 265 / 16

Ministerio de Educación y Deportes



orienta a brindar una infraestructura adecuada que dé respuesta a las necesidades básicas de los habitantes de la zona, comenzando con una cobertura completa desde jardín maternal, nivel inicial, escuela primaria y, en cuanto al polo específicamente técnico, la construcción de una escuela técnica con orientación textil, una escuela para adultos con orientación en enfermería y una escuela para adultos con orientación textil.

Que esta iniciativa se encuadra en la política socioeducativa impulsada por el MINISTERIO, por lo que, a fin de garantizar condiciones dignas y equitativas de educación y trabajo a toda la comunidad educativa del Municipio de LANÚS, el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD celebraron el Convenio MEyD N° 163 en fecha 14 de julio de 2016, a fin de llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional.

Que a fin de continuar con el desarrollo del Proyecto POLO EDUCATIVO LABORAL de la MUNICIPALIDAD y lograr una optimización institucional destinada a fortalecer las políticas socioeducativas nacionales de formación profesional y su vinculación con los requerimientos socio-productivos, LAS PARTES consideran beneficiosa la celebración del presente instrumento.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, en el POLO EDUCATIVO LABORAL a desarrollarse en VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades, que realicen LAS PARTES, para cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula anterior, serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, en las que se determinarán la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados, obligaciones de cada una de LAS PARTES, plazos de presentación de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Oficina Asist. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO ME y D N° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

TERCERA: El MINISTERIO designa como organismo ejecutor al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en adelante "INET", y faculta a su titular a suscribir las Actas Complementarias citadas en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: EL MINISTERIO, en coordinación con la cartera educativa de la Provincia de BUENOS AIRES, se compromete a gestionar la incorporación al Programa de Fortalecimiento de la Formación Profesional de las siguientes Instituciones Educativas: Un centro de Formación Profesional con orientación textil; Un centro de Formación Profesional con orientación en Energías renovables; Un Instituto Superior con orientación en enfermería; y una escuela para adultos con orientación textil, todas en el POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.

QUINTA: La FUNDACION, se compromete a gestionar la creación de un nuevo Centro de Formación Profesional emergente del CONVENIO e integrarlo a su Red de Instituciones de Educación Trabajo, asumiendo el compromiso de colaborar en la elaboración de perfiles, diseños pedagógicos y materiales didácticos que puedan servir como antecedentes o material de trabajo para el desarrollo de las acciones.

SEXTA: CISCO se compromete a:

- Contribuir a desarrollar la educación técnica pública relacionada con el área de las TIC, mediante un trabajo conjunto con el MINISTERIO y las Instituciones educativas del POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.
- Poner a disposición del MINISTERIO materiales y recursos educativos y de entrenamiento de CISCO, que puedan ser útiles en al POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES

SÉPTIMA: En el caso de existir asignación presupuestaria, el MINISTERIO, se reserva las más amplias facultades de fiscalización sobre los recursos aportados y podrá disponer en cualquier momento y sin previa notificación, las auditorías y pedidos de informe que considere necesarios.

OCTAVA: Cada una de LAS PARTES designará un responsable titular y un alterno encargado de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de colaboración con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. Dichos

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Conf. Dict. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO ME y DN° 265 / 16

Ministerio de Educación y Deportes.

responsables deberán velar por el cumplimiento del CONVENIO, así como de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.-----

NOVENA: El CONVENIO regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de TRES (3) años. Podrá ser prorrogado por igual término a solicitud expresa de LAS PARTES con una anticipación mínima de TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento.-----

DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.-----

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tengan acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del CONVENIO o con posterioridad a su finalización.-----

DÉCIMO SEGUNDA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.-----

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO y las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización del CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes.-----

DÉCIMO CUARTA: Queda expresamente prohibido a la FUNDACIÓN, a CISCO y a la MUNICIPALIDAD transferir o ceder, sin la previa autorización del MINISTERIO, las actividades objeto del CONVENIO y/o de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dis. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83717

18

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



CONVENIO ME y DN° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

DÉCIMO SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES buscarán su solución mediante mecanismos de negociación y/o resolución alternativa de conflictos. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..29..... días del mes de ..setiembre..... del año 2016.-

FUNDACION UOCRA

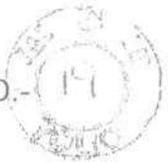
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.

MUNICIPALIDAD DE LANUS

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SUSANA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ori. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12136



Artículo-1º.-Convalidase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 175 representado por la Licenciada CLAUDIA ALEJANDRA KOTELCHUK, y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, de fecha 2 Noviembre de 2016, el cual tiende a generar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y colaboración recíproca para el Desarrollo de Prácticas Profesionales de la Carrera de Trabajo Social, dirigido a los estudiantes de dicho Instituto; y que obra de fs. 10 a 12 del Expediente N° S-83.545/16.- D.E. y D-00898/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-El presente Convenio Marco de Colaboración no contempla que el Municipio disponga de partidas presupuestarias para tal fin, ya que no es necesaria la erogación dineraria.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

BOGADA POR DECRETO N° 2608

CHA 25 NOV 2016

Registrada bajo el N° **12136**

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE...
DANIELA ELER...
Jefa Int. Div. Reg. Cív. Lanús
Dpto. Asesoramiento de
Gestión Adm. de la Secretaría de Ce...

10

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA N° 175 Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 175, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle Ministro Brin 3024 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora, Licenciada CLAUDIA ALEJANDRA KOTELCHUK DNI N° 20.338.659 En adelante el "INSTITUTO" por una parte, y por la OTRA LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su intendente SEÑOR NESTOR GRINDETTI, con domicilio legal en la calle Avenida Hipolito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "MUNICIPALIDAD", ambas en conjunto denominadas las "PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que se establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza, aprendizaje así como coordinar las políticas de educación, ciencia con las del trabajo, desarrollo social, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios, vinculando a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la ciencia y la tecnología.

Por ello, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se registrá por las Clausulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES llevarán a cabo actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y colaboración recíproca para el desarrollo de PRACTICAS PROFESIONALES de la carrera de TRABAJO SOCIAL, dentro del marco resolución 1666/06 correspondiente al expediente N° 5801-2.818.202/03 de la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTANY
Jefe Int. Inv. Reg. Ord. Dto. y Asociaciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



SEGUNDA: Cada una de LAS PARTES designara un RESPONSABLE DE LA ORIENTACIÓN encargado de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de colaboración con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. Dichos responsables deberán velar por el cumplimiento del CONVENIO-----

TERCERA: En cada caso, el INSTITUTO a través del Docente RESPONSABLE SUPERIOR DE LA CATEDRA, efectuara y acordara con el responsable de la MUNICIPALIDAD : a) campo especifico a desarrollar, b) Objetivos, c) Momentos del proceso metodológico-teórico en el desarrollo de las practicas de formación y sistematización. d) Momentos de evaluación. e) Responsable académico. f) Nomina de alumnos a designar conforme plan de estudio designado en Resolución 1666/06 correspondiente al expediente N° 5801-2.818.202/03 de la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

CUARTA: EL CONVENIO regirá desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años. Podrá ser prorrogado por igual término a solicitud expresa de LAS PARTES con una anticipación mínima de TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento-----

QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con la antelación no menor a TREINTA (30) días corridos-----

SEXTA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concretar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines-----

SÉPTIMA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Artn. de la Secretaría de Gobierno

domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la
contraparte-----

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o
ejecución del CONVENIO, LAS PARTES agotaran todas las medidas tendientes a
poner fin al conflicto. LAS PARTES renuncian a cualquier otro fuero que no sea
los Juzgados competentes del lugar de celebración del presente CONVENIO.

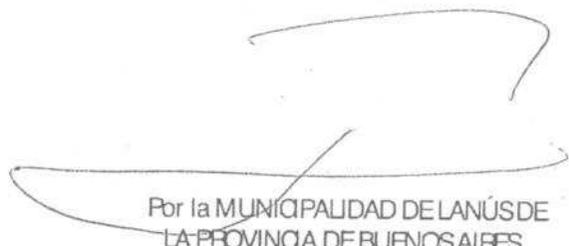
NOVENA: El CONVENIO deberá ser convalidado por el Honorable Concejo
Deliberante-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a
solo efecto, en Buenos Aires a los 2 días del mes de Noviembre del año 2016.-


CLAUDIA KOTELCHUK
DIRECTORA
I.S.F.T. N° 175

Por el INSTITUTO SUPERIOR DE
FORMACION DOCENTE Y TECNICA N° 175




Por la MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTANY
Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dto. y Resoluciones
Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Arch



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 2137

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio de Padrinazgo con la firma **Industrias Sica Sociedad Anónima Industrial y Comercial**, con domicilio en Avda. 25 de Mayo N° 1200, Partido de Lanús, mediante el cual la misma se compromete a realizar tareas de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento de la Plaza 1º de Mayo, lado sur, sita en Presidente Perón y Oliden, Partido de Lanús, conforme el modelo de Convenio de Padrinazgo que forma parte integrante de la presente, y lo actuado en el Expte.- N° S-84.007/16.- D.E.- y D-00905/16.- H.C.D.-



Artículo-2º:-La Secretaría de Desarrollo Urbano será el órgano contralor del cumplimiento de Padrinazgo.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIEÑA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

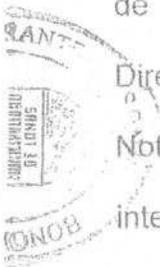
PROMULGADA POR DECRETO N° 2604
DE FECHA 25 NOV 2016

Registrada bajo el N° **2137**
[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO DE PADRINAZGO

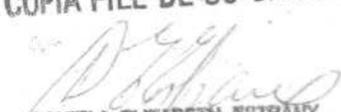
Entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. H. Irigoyen 3863 , de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente ACTUARIO Néstor Osvaldo Grindetti, de conformidad con la autorización dispuesta por Ordenanza N° 10388, por una parte, y por la otra, la empresa "INDUSTRIAS SICA SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIAL", con domicilio en la calle 25 de Mayo 1200, Partido de la Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Eduardo Ariel Wengrower, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad, conforme surge del Acta de Directorio Nro 87 de fecha 29 de Abril de 2016, certificada en foja de Acta Notarial EAA010128215, por escribana Leila Schnirman, que forma parte integrante del presente, en adelante el "PADRINO", determinan celebrar el siguiente convenio:



CLAUSULA PRIMERA: El PADRINO se compromete a realizar tareas de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento, atento lo dispuesto en la Ordenanza 10.388, en la "Plaza 1ero de Mayo", lado Sur, sita en Presidente Perón y Oliden, Partido de Lanús, conforme plazo que se adjunta como Anexo que forma parte integrante de la presente-----

CLAUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO y/o que en el futuro la reemplace, deberá aprobar

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dis. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



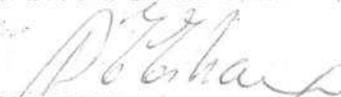
CLAUSULA OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes fijan como domicilio los señalados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran realizarse. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente. Hasta que esto último no ocurra, no será oponible a la otra parte el nuevo domicilio.-----

CLAUSULA NOVENA: Por cualquier divergencia que pudiere surgir como consecuencia del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En un todo de acuerdo, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO DE PADRINAZGO

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. H. Irigoyen 3863 , de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente ACTUARIO Néstor Osvaldo Grindetti, de conformidad con la autorización dispuesta por Ordenanza N° 10388, por una parte, y por la otra, la empresa "INDUSTRIAS SICA SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIAL", con domicilio en la calle 25 de Mayo 1200, Partido de la Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Eduardo Ariel Wengrower, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad, conforme surge del Acta de Directorio Nro 87 de fecha 29 de Abril de 2016, certificada en foja de Acta Notorial EAA010128215, por escribana Leila Schnirman, que forma parte integrante del presente, en adelante el "PADRINO", determinan celebrar el siguiente convenio:

CLAUSULA PRIMERA: El PADRINO se compromete a realizar tareas de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento, atento lo dispuesto en la Ordenanza 10.388, en la "Plaza 1ero de Mayo", lado Sur, sita en Presidente Perón y Oliden, Partido de Lanús, conforme plazo que se adjunta como Anexo que forma parte integrante de la presente-----

CLAUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO y/o que en el futuro la reemplace, deberá aprobar

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]
DANIELA ESTEBAN ROSEMARY
Jefe Int. Div. Prog. Ord. Cit. y Resoluciones
Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires
Secretaría de Licencias

32

CONVENIO DE PADRINAZGO

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. H. Irigoyen 3863 , de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente ACTUARIO Néstor Osvaldo Grindetti, de conformidad con la autorización dispuesta por Ordenanza N° 10388, por una parte, y por la otra, la empresa "INDUSTRIAS SICA SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIAL", con domicilio en la calle 25 de Mayo 1200, Partido de la Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Eduardo Ariel Wengrower, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad, conforme surge del Acta de Directorio Nro 87 de fecha 29 de Abril de 2016, certificada en foja de Acta Notarial EAA010128215, por escribana Leila Schnirman, que forma parte integrante del presente, en adelante el "PADRINO", determinan celebrar el siguiente convenio:

CLAUSULA PRIMERA: El PADRINO se compromete a realizar tareas de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento, atento lo dispuesto en la Ordenanza 10.388, en la "Plaza 1ero de Mayo", lado Sur, sita en Presidente Perón y Oliden, Partido de Lanús, conforme plazo que se adjunta como Anexo que forma parte integrante de la presente-----

CLAUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO y/o que en el futuro la reemplace, deberá aprobar

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ROZASZEWICZ KOSTRANT
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Oficina Ejecutiva de Reg. y
Oficina Ejecutiva de Inspección de Edificios



el proyecto y realizar inspecciones y supervisiones, a todas las tareas a efectuarse en los espacios mencionados, motivo del presente.-----

CLAUSULA TERCERA: El PADRINO, podrá colocar carteles alusivos al padrinazgo, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza 10.388, motivo de las tareas objeto del presente convenio. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la Ordenanza Fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo por parte del PADRINO.-----

CLAUSULA CUARTA: El PADRINO asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo, motivo del presente convenio, eximiendo a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad derivadas del mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: El plazo del presente convenio se fija por el término de dos (2) años, renovable por igual período.-----

CLAUSULA SEXTA:El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por voluntad de una de las partes, caso en el cual la parte que decida dar por rescindido el presente, deberá notificar en forma fehaciente a la otra, con treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: En el supuesto que el PADRINO, decida rescindir unilateralmente, asume el compromiso de finalizar las tareas asumidas objeto del presente convenio, conforme lo establece la Ordenanza 10388, en su artículo 16 último párrafo.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS S-84007 16

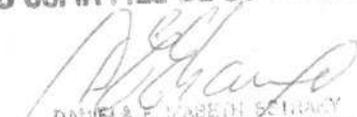
34

CLÁUSULA OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes fijan como domicilio los señalados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran realizarse. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente. Hasta que esto último no ocurra, no será oponible a la otra parte el nuevo domicilio.-----

CLÁUSULA NOVENA: Por cualquier divergencia que pudiere surgir como consecuencia del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En un todo de acuerdo, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH SCITANCY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12138

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 406.041,46.- (PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor del personal que se incluye en el **ANEXO I** en concepto de tareas realizadas para la promoción e implementación del Seguro Materno Infantil "PROGRAMA SUMAR", con cargo al siguiente detalle: 1.1.1.01.09.000 – 01.09.93 7.6.2.02 Sueldos.-

Facturación correspondiente al Mes de	Importe acreditado a La cuenta 50673/7 por Medio de transferencias	Fecha de Acreditación de Fondos	Importe correspondiente al personal afectado al Programa (25%)
01-Ene-15	\$ 219.090,50	04/06/2015	\$ 54.772,63
01-Feb-15	\$ 257.418,06	21/07/2015	\$ 64.354,51
01-Abr-15	\$ 404.779,98	24/09/2015	\$ 101.195,00
01-May-15	\$ 350.423,54	30/10/2015	\$ 87.605,88
01-Jun-15	\$ 392.453,76	04/12/2015	\$ 98.113,44
TOTAL			\$ 406.041,46

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 406.041,46.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"ES COPIA FIEL"

ANEXO I

TIPO DE AGENTE	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI	FUNCIÓN	TOTAL INCENTIVO
MUNICIPAL	DI IORIO ARACELI	11760/1	12682614	ODONTOLOGÍA	\$ 5.817,55
MUNICIPAL	FRANCHI NORBERTO	14283/6	4539699	VACUNACIÓN	\$ 1.939,18
MUNICIPAL	FIORITI FERNANDA	14618/2	23277978	SERVICIO SOCIAL	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	BALESTRIERI SILVIA LUCRECIA	14803/0	11000708	PEDIATRA	\$ 1.939,18
MUNICIPAL	CIPOLLONE MIRTA	15036/1	22606344	RADIÓLOGA	\$ 1.163,50
MUNICIPAL	BARBERIS BETINA	15134/8	22201563	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	ROMA MÓNICA	15850/1	14070823	FARMACIA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	PAOLAZZI MARIA VICTORIA	18295/3	21470264	GINECÓLOGA	\$ 2.327,01
MUNICIPAL	BLANCO GABRIELA	20012/7	21439128	VACUNACIÓN	\$ 1.939,18
MUNICIPAL	DOS REIS ALBERTO	20144/1	16139026	RADIÓLOGO	\$ 1.163,50
MUNICIPAL	CAMBEIRO ALEJANDRA	20349/6	18160564	PEDIATRA	\$ 1.939,18
MUNICIPAL	MUSTAFA MÓNICA	20671/0	23206652	M. DE ENTRADA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	RECALDE MYRIAM	20770/6	21307427	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	ANDRADA MYRIAM MABEL	20780/3	18672734	M. DE ENTRADA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	CONTE DIANA	20897/6	13739002	LABORATORIO	\$ 5.817,55
MUNICIPAL	SANTILLAN SONIA BEATRIZ	20926/5	22859827	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	MARTINEZ DE CASTILLA	21328/6	17487233	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	VARGAS MYRIAM	22514/6	18050644	RADIÓLOGA	\$ 1.163,50
MUNICIPAL	OCHONGA NORMA RAMONA	22612/3	20646695	M.DE ENTRADA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	FORZISI EVA MABEL	22651/2	13030263	FARMACIA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	RODRIGUEZ PATRICIA	22668/2	21614912	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	MOYANO MICAELA YAEL	22699/2	35458891	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	GARCÍA GLADYS NOEMI	22718/2	18282364	M.DE ENTRADA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	SULTAY ROCÍO BELEN	24588/7	34417912	VACUNADORA	\$ 1.939,18
MUNICIPAL	IBAÑEZ ADA NOEMI	24940/7	12941134	ENFERMERA	\$ 1.939,20
MUNICIPAL	ARMANI AMILCAR	13246/2	11231391	MÉDICO	\$ 4.875,35
MUNICIPAL	GATTI SIVIA CRISTINA	11132/8	13369823	PEDIATRA	\$ 798,32
MUNICIPAL	DIMUZIO ISABEL	13587/4	10716282	PEDIATRA	\$ 1.756,30
MUNICIPAL	BEVILACQUA JOSE LUIS	15759/7	14647788	GINECÓLOGO	\$ 1.198,07
MUNICIPAL	CENTURION ANICETO	1890/8	16242221	ADMINISTRADOR	\$ 1.436,97
MUNICIPAL	PACHECO GASTÓN	20001/1	24358061	MÉDICA	\$ 1.512,81
MUNICIPAL	LESCINSKAS MARIA LAURA	21517/0	24549881	PEDIATRA	\$ 1.836,13
MUNICIPAL	TETI GABRIELA	21819/3	22452769	ENFERMERA	\$ 7.584,01
MUNICIPAL	CASTILLON STELLA MARIS	21863/4	20766692	PEDIATRA	\$ 1.756,30
MUNICIPAL	BAREIRO MOREL, HECTOR D	22591/5	16033439	ADMINISTRATIVO	\$ 7.584,01
MUNICIPAL	MARTINEZ MORETTI BLANCA	24160/1	28751948	GENERALISTA	\$ 1.756,30
MUNICIPAL	RODRIGUEZ GABRIELA	24538/2	21541448	OBSTETRICIA	\$ 1.756,32
MUNICIPAL	FILAS OSCAR	08576/2	8334398	CARDÍOLOGO	\$ 869,14
MUNICIPAL	IGUCHI MARIA ESTHER	10917/6	10960404	ODONTOLOGÍA	\$ 869,14
MUNICIPAL	HADDAD SILVIA	11511/5	12895145	NUTRICIONISTA	\$ 870,51
MUNICIPAL	MACHI SUSANA	11687/3	13369507	PEDIATRA	\$ 869,14
MUNICIPAL	DOVAL ADRIANA	11740/7	11786245	GINECÓLOGA	\$ 869,14

"ES COPIA FIEL"

TIPO DE AGENTE	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI	FUNCIÓN	TOTAL INCENTIVO
MUNICIPAL	GONZALEZ CLARA	12471/5	6425633	ADMINISTRATIVA	\$ 869,14
MUNICIPAL	ROMERO LIDIA	13438/3	10090373	ENFERMERA	\$ 869,14
MUNICIPAL	FLOREZ HECTOR	14147/9	14056240	MÉDICO CLINICO	\$ 869,14
MUNICIPAL	PEREZ SARA	14330/9	13092763	TRAB. SOCIAL	\$ 2.701,11
MUNICIPAL	COLUCCI IRIS	14623/4	11423957	OTORRINO LARING	\$ 869,14
MUNICIPAL	SCOPPA SONIA	14946/0	12092305	GINECÓLOGO	\$ 2.701,11
MUNICIPAL	CLADERA MARTA	15465/3	12289356	ENFERMERA	\$ 869,14
MUNICIPAL	BLUM HERNAN	15605/1	24365922	MÉDICO CLINICO	\$ 869,14
MUNICIPAL	FLORES ANGEL	16018/8	23853571	MANTENIMIENTO	\$ 869,14
MUNICIPAL	ROMERO CRISPINA	17331/7	3919560	ADMINISTRATIVA	\$ 869,14
MUNICIPAL	BUCIO CLAUDIA	20122/9	21052423	PEDIATRA	\$ 869,14
MUNICIPAL	NOYA ERICA	20152/0	22923699	ODONTÓLOGA	\$ 869,14
MUNICIPAL	RODRIGUEZ MARÍA	20569/0	5711249	ADMINISTRATIVA	\$ 870,51
MUNICIPAL	LENCINA FAUSTINO	20743/2	10784721	MANTENIMIENTO	\$ 869,14
MUNICIPAL	HERRERA ROSA	20746/9	11998209	ADMINISTRATIVA	\$ 2.701,11
MUNICIPAL	FERNANDEZ SILVIA	21079/5	14257433	ADMINISTRATIVA	\$ 2.701,11
MUNICIPAL	RAVALE FABIAN	21620/9	17172440	GINECÓLOGO	\$ 869,14
MUNICIPAL	TESTA JAVIER	21732/9	28283471	ADMINISTRATIVO	\$ 869,14
MUNICIPAL	LUJAN MELISA	21866/1	32997142	ADMINISTRATIVA	\$ 869,32
MUNICIPAL	GARRIDO PATRICIA	22325/2	17525200	VACUNADORA	\$ 869,14
MUNICIPAL	DAMIANOF ESTELA	22394/3	20011775	ADMINISTRATIVA	\$ 869,82
MUNICIPAL	GONZALEZ ADRIAN	22592/4	24515384	GINECÓLOGO	\$ 869,82
MUNICIPAL	ALONSO MARIELA	23510/3	23865101	ADMINISTRATIVA	\$ 869,82
MUNICIPAL	TORRES MARCELA	23810/8	30142625	ENFERMERA	\$ 869,14
MUNICIPAL	QUIROGA OSVALDO	24066/0	29561009	ENFERMERO	\$ 869,14
MUNICIPAL	LANG IGNACIO	24232/3	14976974	PEDIATRA	\$ 869,14
MUNICIPAL	RODRIGUEZ GABRIELA	24538/2	21541488	OBSTETRICA	\$ 869,14
MUNICIPAL	DIAZ SANDRA	24547/0	18387394	OBSTETRICA	\$ 869,80
MUNICIPAL	PAOLO MARGARITA	10642/7	13401603	ADMINISTRATIVA	\$ 838,20
MUNICIPAL	LEGUIZAMON GRACIELA	12106/6	12941844	VACUNADORA	\$ 1.828,03
MUNICIPAL	FERNANDEZ ANGELA	14183/1	14106056	ADMINISTRATIVA	\$ 838,20
MUNICIPAL	UDRIZAR BEATRIZ	15000/6	18535004	OBSTETRA	\$ 1.772,63
MUNICIPAL	AYALA GRISELDA	15603/3	23844837	ADMINISTRATIVA	\$ 838,20
MUNICIPAL	ALEGRE CARINA	17837/6	23066960	ADMINISTRATIVA	\$ 2.437,38
MUNICIPAL	KALAYDIJAN DANIEL	20201/1	13417841	PEDIATRA	\$ 838,20
MUNICIPAL	BERNARDINI VERONICA	20281/7	22410018	PEDIATRA	\$ 1.772,63
MUNICIPAL	LEONE ALDANA	20408/4	28174349	ADMINISTRATIVA	\$ 2.437,38
MUNICIPAL	ALLOCCA GABRIELA	21644/9	20289326	MAESTRANZA	\$ 1.107,90
MUNICIPAL	PELLEGRINI ADRIANA	21797/6	13838364	TECNICA	\$ 2.437,38
MUNICIPAL	OLGUIN ROSA	22134/0	23158827	ADMINISTRATIVA	\$ 838,20
MUNICIPAL	TRIVIÑO KARINA	22445/1	24922945	ENFERMERA	\$ 3.656,06
MUNICIPAL	LISI DAVID	27756/2	23603519	PEDIATRA	\$ 838,20
MUNICIPAL	LANNES SILVIA	23999/0	14999631	MAESTRANZA	\$ 1.107,91
MUNICIPAL	RICHI MARIA MARTA	24034/1	11907329	VACUNADORA	\$ 1.828,03
MUNICIPAL	MOSCARDI KARINA	24616/5	23753855	PEDIATRA	\$ 1.772,64

TIPO DE AGENTE	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI	FUNCIÓN	TOTAL INCENTIVO
MUNICIPAL	FLORES JUANA	14091/5	13838106	VACUNADORA	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	SALVA ALEJANDRO	15972/8	14294699	ADMINISTRATIVO	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	GONZALEZ SERGIO	16019/7	23563210	ADMINISTRATIVO	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	DOMINGUEZ ANGELES	16567/9	10278366	ADMINISTRATIVA	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	RUIZ VANESA	21294/4	23853771	ADMINISTRATIVA	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	LAZO STELLA	22047/9	25578467	ADMINISTRATIVA	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	VILLAGRA KARINA	23401/0	25071024	ADMINISTRATIVA	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	FERNANDEZ MERCEDES	23438/4	22923560	ADMINISTRATIVA	\$ 1.339,10
MUNICIPAL	DIKOF RENE	11086/4	8571906	PEDIATRA	\$ 3.921,24
MUNICIPAL	PONCIA ISABEL	13063/9	13695741	PEDIATRA	\$ 3.921,24
MUNICIPAL	ZOIA ANDREA SILVINA	15024/6	24583309	ADMINISTRATIVO	\$ 11.876,77
MUNICIPAL	PANTANO VALERIA	20159/3	24628306	TOCGINECÓLOGA	\$ 3.921,24
MUNICIPAL	FLORES MARIELA	22578/4	24353273	PEDIATRIA	\$ 3.921,24
MUNICIPAL	SABBADIN MARIA ROSA	24539/1	22370411	OBSTETRA	\$ 3.921,26
MUNICIPAL	BONANO JOSE	13419/8	93551337	MÉDICO	\$ 184,48
MUNICIPAL	PAOLA GRACIELA	06745/6	4760581	ADMINISTRATIVA	\$ 3.192,84
MUNICIPAL	MARTINEZ DELIA	09364/0	12355005	BIOQUIMICA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	FRANCHINA MARIA	09833/5	10181542	GINECÓLOGA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	MOSQUERA MARIA DEL CARMEN	09859/3	12332652	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	CHIODI ELIZABETH	10259/7	13369593	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	CARDACI MARIA CRISTINA	11036/9	10387319	TEC.RX	\$ 912,24
MUNICIPAL	BOREL EDUARDO ALBERTO	11384/1	16104923	TEC. LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	BARRAGAN JUAN CARLOS	11735/5	11839665	ODONTÓLOGO	\$ 1.710,45
MUNICIPAL	NAPOLI JOSÉ	11803/1	13217888	ECOGRAFISTA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	LLOBERA SILVIA	11835/0	11786427	GINECOLOGÍA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	GOMEZ LILIANA	11869/7	14999872	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	DELGADO MARIA INES	13168/9	17732326	TECNICA RX	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	SAAVEDRA MARTA	13564/3	11913051	TEC.ELECTRO	\$ 1.710,45
MUNICIPAL	GALLEGO ADRIANA NOEMI	13729/0	11170392	TEC.LABORATORIO	\$ 1.710,45
MUNICIPAL	SANCHEZ MARGARITA ISABEL	13783/8	12941884	VACUNADORA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	FINA OSVALDO	13898/5	12487352	ADMINISTRATIVO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	NOVACOVICH NOEMI	13905/0	18625060	VACUNADORA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	MULLER GUSTAVO ALEJANDRO	13908/7	21176716	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	MEMBRINI GLADIS	13910/2	20023494	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	FERNANDEZ VERONICA NOEMI	13911/1	20394726	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	AYALA MARÍA	14113/2	10895391	MUCAMA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	GONZALEZ INSFRAN ISABEL L	14161/9	92087557	ADMINISTRATIVA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	FINOCCHIO VIVIANA	14178/9	17415800	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	FERNANDEZ HILDA INES	14191/0	17852675	MUCAMA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	ORTIZ ARGENTINA GRISELDA	14328/4	10029845	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	SORBO GLADIS MIRTA	14382/2	21438994	TEC. LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	DUARTES MARIA EVA	14647/4	13477755	ADMINISTRATIVA	\$ 684,11
MUNICIPAL	GIONGRANDE JUAN CARLOS	14812/8	10154012	PATOLOGO	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	NEGRETTE GLADIS ELENA	15044/0	12485460	VACUNADORA	\$ 1.596,42

"ES COPIA FIEL"

TIPO DE AGENTE	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI	FUNCIÓN	TOTAL INCENTIVO
MUNICIPAL	GOÑI OLGA	15117/1	10883772	MÉDICA	\$ 15.605,78
MUNICIPAL	AUTALAN RAMONA	15183/4,	13838022	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	ZAPETINI SILVIA CRISTINA	15222/8	16718866	MEDICA	\$ 2.303,40
MUNICIPAL	TEJERINA DANIEL	15452/9	20246186	ENFERMERO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	DURANTE MONICA	15615/8	21123118	ADMINISTRATIVA	\$ 1.710,45
MUNICIPAL	PEÑALBER CLAUDIA	15849/5	18213544	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	CARPINTERO PABLO	16404/5	20394783	GINECOLOGO	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	CASTRO NOEMI	16472/6	6371367	VACUNADORA	\$ 1.710,45
MUNICIPAL	CALDERON SILVIA	20061/3	18282435	ADMINISTRATIVA	\$ 3.192,84
MUNICIPAL	DE ROSE CECILIA BEATRIZ	20161/8	25359149	OFTALMÓLOGA	\$ 912,24
MUNICIPAL	BLANCO ESTELA NOEMI	20168/1	13832313	MEDICA	\$ 12.042,83
MUNICIPAL	CACHEIRO VIVIANA	20187/6	26191595	ADMINISTRATIVA	\$ 7.616,23
MUNICIPAL	GARGANO SILVIA	20208/4	13581152	PATOLOGA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	ARGUELLO IVANA	20582/1	29492676	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	LITIPALDI SUSANA	20685/3	11396672	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	HERNANDEZ ERIKA	20812/7	23780070	TECNICA RX	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	PEREYRA CARMEN SUSANA	21532/9	11569441	ADMINISTRATIVA	\$ 456,12
MUNICIPAL	NICOLINI MARCELA	21910/7	20246016	COLORISTA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	BRESSO VERONICA	21923/1	28369888	TEC RX	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	MOLINNELLI RUBEN	22511/9	14331844	ADMINISTRATIVO	\$ 3.192,84
MUNICIPAL	GONZALEZ VITALINA	22575/7	12054446	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	PARMA MARIA	22918/2	16587748	BIOQUIMICA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	RIVERO JONATAN EMANUEL	23177/8	35639918	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	BENITEZ MONICA BEATRIZ	23208/3	28141470	VACUNADORA	\$ 1.482,39
MUNICIPAL	MORENO CRISTINA	23353/8	13311301	VACUNADORA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	SOSA GLADYS BEATRIZ	23383/9	29364384	VACUNADORA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	SOSA ANDREA BEATRIZ	23417/1	24491302	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	ABAD SOLEDAD	23949/5	33268914	TECNICA RX	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	CARITON CLAUDIA	24020/8	30664729	VACUNADORA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	RODRIGUEZ MARIA MARTA	24027/1	16105464	VACUNADORA	\$ 1.140,30
MUNICIPAL	DURANTE LORENA	24053/6	28067892	VACUNADORA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	CAMPAGNO VIVIANA ANDREA	24175/3	20988201	CARDIOLOGA	\$ 3.192,84
MUNICIPAL	DOMINGUEZ PATRICIA	24427/1	16593951	BIOQUIMICA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	GALEANO GLADIS	24435/0	13359626	CITOLOGA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	PAZ LAURA	24452/7	30922063	TECNICA RX	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	VALEIRO PAULA	24706/3	20861538	ECOGRAFISTA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	SALAMON MARISA	24904/5	24222514	ADMINISTRATIVA	\$ 2.964,88
MUNICIPAL	VARGAS GLORIA MABEL	10553/8	12652432	ADMINISTRATIVA	\$ 7.384,88
MUNICIPAL	BONAFINI LILIANA GRACIELA	10899/5	12644398	ADMINISTRATIVA	\$ 8.492,61
MUNICIPAL	SISCAR OMAR DANIEL	11430/5	12574883	ADMINISTRATIVO	\$ 8.431,07
MUNICIPAL	LABATI SANDRA CLAUDIA	12532/1	16596583	ADMINISTRATIVA	\$ 2.215,46
MUNICIPAL	LORENZO GABRIELA V	13189/2	17434635	MEDICA	\$ 3.323,19
MUNICIPAL	GRANDMONTAGNE LINA BEATRIZ	13775/9	11032457	ODONTOLOGA	\$ 1.661,60

TIPO DE AGENTE	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI	FUNCIÓN	TOTAL INCENTIVO
MUNICIPAL	MARTINEZ MARTA	15194/0	11303478	BIOQUIMICA	\$ 553,87
MUNICIPAL	RIVAS VANESA RAQUEL	16070/8	25552243	ADMINISTRATIVA	\$ 3.569,36
MUNICIPAL	BALDO CRISTINA	16382//8	12652013	MEDICA	\$ 4.246,30
MUNICIPAL	PEREZ MARCELA	16548/4	14988274	VETERINARIA	\$ 553,87
MUNICIPAL	OTERO OSCAR OMAR	20150/2	7790945	MEDICO	\$ 2.030,84
MUNICIPAL	ERMIDA GUILLERMINA	20348/7	23091317	MEDICA	\$ 1.661,60
MUNICIPAL	CAZILA DORA GREGORIA	20738/0	16145138	ADMINISTRATIVA	\$ 3.261,65
MUNICIPAL	GATTO ANALIA	21378/7	20723138	PEDIATRA	\$ 553,87
MUNICIPAL	DESSOLE BENITEZ CLAUDIA D	22330/4	32060248	ADMINISTRATIVA	\$ 8.431,07
MUNICIPAL	CIARFELLA LORENA LAURA	23508/8	23999526	ADMINISTRATIVA	\$ 9.538,80
MUNICIPAL	MANNARINO PAULA FERNANDA	25343/7	24364523	ENFERMERA	\$ 553,90
MUNICIPAL	PAONE MARIA DEL CARMEN	20613/6	21464920	ADMINISTRATIVA	\$ 3.597,85
TOTAL DE INCENTIVO					406.041,46

"ES COPIA FIEL"

D. Elizabeth Estrany
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12154

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle Dr. MELO N° 2415, de la Localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de adultos mayores, en la "Residencia Geriátrica Las Rosas", de ambulancias que realizaran los traslados.-

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la Señora Caro Gladys Elena, Documento Nacional de Identidad N° 11.383.648.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 16 DIC 2016**

2763

Registrada bajo el N° **12154**

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12166

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle Basavilbaso Nº 2048, de la Localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de adultos mayores, de las ambulancias que realizarán los traslados de los pacientes del "Appart Geriátrico Lanús S.A."

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del "Appart Geriátrico Lanús S.A.", C.U.I.T Nº 33-65543865-9.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2871
DE FECHA 29 DIC 2016**

Registrada bajo el Nº **12166**

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

"ES COPIA FIEL"